



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 20 DE JULIO DE 2016**

Asistentes:

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

Juan A. Medina Cobo
Cristina Mora Luján
Bartolomé Nofuentes López
M^a Consuelo Campos Malo
José A. Zapata Martínez
M^a Teresa Ibáñez Martínez
Manuel Díaz Montero
Lucía A. Fernández Sevilla
Borja García Peinado
Amparo Torner Durán

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas (20 h) del día veinte de julio de dos mil dieciséis, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr. Secretario, y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

Grupo PP

M^a Amparo Mora Castellá
José M. Sanmartín Aguilar
M^a Mercedes Monzó Sancho
Consuelo García Santaemilia

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:

Grupo COALICIO COMPROMIS

Francesc Xavier Torres Medina
Rosa M^a García Asensio
Onofre Espinos Armero

Grupo SI SE PUEDE

Sergio Gavilán Navarrete
Daniel Jaén Gomáriz.

Grupo CIUDADANOS

Francisco J. Soler Coll

Interventor

José A. Valenzuela Peral

Secretario

José Llavata Gascón

**1. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN
ORDINARIA**

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 1.807 de fecha 22/06/16 al núm. 2.010/2016, de



fecha 13/07/2016 del ejercicio de 2016, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

2. APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO DE 2015

Informada favorablemente por la Intervención de Fondos, así como por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio de 2015 y expuesta al público por el plazo reglamentario, no habiéndose producido reclamación ni alegación alguna.

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor del PSOE (11), la abstención de COMPROMIS (3), SI SE PUEDE (2) y CIUDADANOS (1) y habiendo votado en contra el PP (4), acuerda:

UNO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2015 que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

DOS. Remitir las cuentas al Tribunal de Cuentas para su fiscalización.

DEBATE.

Sra. Mora.

Sí, buenas noches.

Resulta ya algo preceptivo, todos los años por estas fechas se presenta la Cuenta General para su aprobación, de los propuestos de 2015, y bueno, siempre algo que nos gusta que conste en acta es que no tenemos nada que decir a las cifras, partidas, balances, indicadores, liquidación, todo el documento contable que está muy bien hecho pro los técnicos del Ayuntamiento y que, como no podía ser de otra manera, se adapta a la normativa vigente.

Es algo que, como ha comentado, entendemos no?, pero en lo que no estamos de acuerdo, y también los decimos siempre, que aquí se refleja el presupuesto que uds. Aprobaron uds, no nosotros, del ejercicio 2015, y es la gestión de la manera que uds deciden de qué manera se tiene que gastar el dinero de unos presupuestos aprobados, como digo solamente por el equipo de gobierno, por lo tanto no es un presupuesto participe de nosotros, no tiene nada que ver el documento contable pero siempre este grupo ha votado en contra o nos hemos abstenido.

Este año vamos a votar en contra, y vamos a votar en contra a parte de lo que he hecho referencia por el tema que no refleja lo que nosotros hubiésemos hecho o gestionado con los recursos del Ayuntamiento del 2015, vamos a votar en contra porque existen varios reparos que están en esa cuenta general en la cual hay cosas que ya hemos ido diciendo también en las diferentes comisiones de hacienda.

Uno de los reparos, y sabemos, quizás, el motivos por el cual en estos momentos se está haciendo de esta manera aunque no es lo deseable, pero no lo podemos compartir tampoco como es el estar el pago del servicio de la limpieza, pues algo que está sin ... bueno yo textualmente ... mmm... haría alusión al reparo que pone en existencia los tramites y requisitos oportunos para subcontratación administrativa, por lo que el contrato de esta empresa ya finalizó en el 2015 y se siguen haciendo pagos porque sabemos, o sea, sí que sabemos que está en marcha lo de la empresa que se quiere hacer municipal, pero de momento es algo también que ... nos para un poco a la hora de esta cuenta general, y es más, cuando también en los últimos días en un pueblo vecinos como es Alaia se están viendo en un proceso igual el equipo de gobierno anterior como las personas que conformaban la corporación municipal de la oposición, compañeros de uds también, que bueno, que hay una denuncia y que la denuncia sigue porque sí que se estaban pagando unas facturas y no había un contrato.



Por lo tanto, vamos a ser en ese aspecto un poco precavidos y por eso es algo que alegamos al votar en contra en esta cuenta.

También existe otro reparo en el cual pone que hay una inexistencia de créditos adecuado y suficiente para realizar un pago que se realiza a la Confederación Hidrográfica del Júcar, pues es un reparo que se hace.

Luego existen tres reparos referentes a empresas que han realizado trabajos informáticos durante el año 2015 en los cuales mientras que se estaba haciendo ese trabajo de publicidad, diseño, otros como mantenimiento de equipos y redes informáticas ... pues no existía contrato vigente tampoco en ese periodo que se estaba realizando, como he dicho.

Luego también nos sorprende porque también hay uno que es un gasto que se atribuye a los Servicios Sociales que no está claro que se pueda aplicar al Capítulo VI como parte de una subvención que se recibe a través de la Generalitat, es el tema que también nos refleja dentro de los informes que forman parte de esta cuenta general, un reparo pues en el cual también se nos dice que es posible que los gastos que no se admitan por parte de justificar esa subvención que ya percibe el Ayuntamiento.

Por lo tanto sí que a parte de lo que pues anualmente solemos decirles que sabemos que es un documento técnico-contable en el cual ... vuelvo reiterándome a lo mismo que he dicho en el principio, que no tenemos nada en contra de cómo está ... no podía ser de otra manera y está ajustado a la normativa vigente, pero sí que este año existe varios reparos por lo que este grupo va a votar en contra de esta cuenta general.

Sr. Nofuentes.

Sí, brevemente porque efectivamente, lo que traemos a aprobación es la cuenta general del 2015, que contiene y tiene que reflejar lo producido en la gestión del día de esa, nuestra responsabilidad, que , efectivamente, asumimos cuando aprobamos los presupuestos y cuando getiones en el día a día.

Precisamente si ahí cabe que se deba de aprobar es porque precisamente contempla todos y cada uno de los elementos que se han realizado durante todo el año. Es verdad que, además, refleja que, efectivamente y con una decisión política el no prorrogar y por tanto, tampoco sacar, un concurso de limpieza que conlleva un mínimo de dos años renovable a dos años más, dado que pides a las empresas en un planteamiento empresarial a medio plazo y entendíamos que, cabía dentro de la legalidad vigente, en que el contrato existente que terminaba poner en marcha como ud bien sabe y han participado en ello, la creación de la empresa pública que era voluntad de la Corporación, y compartido por uds, el poder asumir ese y otros objetivos de la propia empresa, el que pudiéramos continuar con el servicio que se estaba prestando y lo que ha hecho el Sr. Interventor, es que en aras a la transparencia a la eficacia en su informe poner que no existe contrato, lo que no quiere decir que no sea legal que se está haciendo, es decir que la norma, el procedimiento más correcto es que en cada caso esté lo que corresponda.

Pero insisto, apelo precisamente a eso, a que aparece cada uno de los detalle e incluso de cuantías pequeñas, hablando de un presupuesto, de una cuenta general, hablando de entrono a unos veinticuatro millones y medio cualquier matiz está reflejado y por tanto lo que debemos de decir por unanimidad, felicidades al equipo técnico económico, que ha sido capaz de reflejar minuciosamente cada uno de los pasos que se han ido haciendo desde el punto de vista técnico y que se reflejan en la cuenta general.

Y otra cosa es que en el día a día, en los planteamientos políticos que, efectivamente, podemos compartirllos o no uds expresen la coincidencia o no. Pero hoy lo que decimos es que la cuenta general refleja lo producido?, pues si es así estamos de acuerdo con lo que dice la cuenta general, sino reflejara lo reproducido es cuando deberíamos de estar en desacuerdo. Por tanto, insisto, razón de más para yo pensar que debería de votar a favor.

3. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LICITACIÓN PÚBLICA, CENTRO DE DÍA, RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y RESIDENCIA DE



PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL FÍSICA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Vista la propuesta formulada por la Concejala de Bienestar Social para la contratación de la prestación de los servicios relacionados con la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Tipología Mixta de Quart de Poblet, incluyendo la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, sito en la Avda de Madrid, 8, integrado por un Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia con una capacidad para 20 plazas, por una Residencia de personas mayores con capacidad para 46 plazas y por una Residencia de personas con diversidad funcional física con capacidad para 26 plazas.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y emitido informe por Secretaría e Intervención.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aprobación del expediente de contratación y apertura de licitación, corresponde al Pleno por superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún (21) Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Aprobar el expediente de contratación y apertura de licitación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada de los servicios relacionados con la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de tipología mixta integrado por los recursos de Centro de Día y Residencia de Personas Mayores en situación de dependencia y de Residencia de Personas con diversidad funcional física en situación de dependencia.

DOS. Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y técnicas, que han de regir la contratación, que se incorporan como anexo a la presente acta. (Anexo I)

TRES. Publicar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, concediendo un plazo de 40 días para presentación de solicitudes, a contar desde la fecha de envío, publicándose, igualmente, en el perfil del contratante, el mismo día del envío.

Publicar, asimismo, la licitación en el Boletín Oficial de Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

DEBATE.

Sr. Soler.

Si. Buenas noches. Gracias a todos por acompañarnos. Desde el grupo municipal de Ciudadanos de Quart vamos a apoyar el inicio del procedimiento, como



ya quedamos el lunes pasado, para la contratación y apertura de la licitación del Centro de Día, la Residencia Personas Mayores y personas de diversidad funcional, en situación de dependencia, esperando, sobre todo, que se cumplan los compromisos de realizar las ofertas de empleo que así aparecen en el pliego, a través de las diferentes servicios de empleo del municipio, y tener la previsión de contratación con las personas en dificultad de acceso al mercado laboral.

Pero por encima de todo, y sobre todo, que se cumpla de una vez finalizado el primer año del contrato se verifique la propuesta suscrita y en caso de un incumplimiento no justificado se proceda a la resolución del contrato, poniendo el máximo de de atención, sobre todo, en aquellos servicios que se subcontraten, poniendo mucha atención porque se sabe que la contrata después va a subcontratar ... porque hay veces que ... sí porque hay servicios que tienen que subcontratarse ... no lo va a llevar todo ella... y sobre todo que esa subcontrata cumpla todo lo que en la contrata se ha obligado a hacer y ... eso era lo que quería decir. Gracias.

Sr. Gavilán.

Gracias. Sobre este punto me gustaría comentar varias cosas ... por un lado dar nuestra enhorabuena al equipo técnico por el trabajo que ha estado haciendo sobre este punto y el desarrollo de los pliegos necesarios para que salga adelante la ... y abra la Residencia y el Centro de Día de Quart.

Nos hubiera gustado que la gestión fuera pública en vez de privada por lo positivo que creemos que esto conlleva, pero del mismo modo sabemos de las dificultades que existen para hacerlo actualmente con las leyes de Bases de Régimen Local.

Por otro lado me gustaría comentar que, con este paso se acerca a la realidad que la Residencia de Quart se abra y así poder dar servicio a los vecinos de Quart que más lo necesitan. Una realidad que ha pasado demasiados años cercana y que parecía que no llegase, a ver si es posible que antes de finalizar el año esté en funcionamiento.

Por todo esto votaremos a favor ...

Sr. Torres.

Sí, será Rosa que la intervenga.

Sra. García. (Compromís)

Nosotros desde Compromís seguimos pensando en el tema de reflexionar un poco sobre lo que estamos haciendo ¿no? que ... desde nuestro programa electoral teníamos el apoyar la gestión pública, la empresa pública y que la empresa pública tuviera dentro la gestión de la futura residencia de Quart... entonces si pensamos lo que estamos haciendo para algo contradictorio.

Es decir, estamos apoyando que en el punto siguiente continuamos con el tema de la empresa pública, estamos apoyando servicios que van a incluirse dentro de una gestión pública con una empresa pública de Quart de Poblet, y por otro lado ¿estamos privatizando el servicio de la residencia de Quart?

Entonces me surgen dudas del porqué no integrarlo dentro de la municipalización del servicio, porque no moverlo y trabajar en que sea un servicio público y no privatizado, porque dentro de ... también ... te pones a leer los pliegos y sinceramente, pecamos en el tema de que la privatización va a primar el que se pueda subcontratar a una multinacional o una gran empresa. Entonces, no estamos ... Compromis Quart no está por esto, no estamos tampoco no vemos la coherencia en este sentido y queremos una municipalización del servicio de la Residencia.

En cuanto a los pliegos, ya los trabajamos en la comisión de hacienda y sí que es cierto que desde nuestro punto de vista podrían haber sido, los criterios de las cláusulas sociales y entre otros, sí que deberían ser más fundamentados, es decir, nosotros hay unos puntos donde se trata los compromisos de la responsabilidad social y preguntamos del porqué no se hace mención también a que las empresas que se incorporan tengan sus planes de igualdad, entonces la respuesta fue pues sí se valoró pero no ... dijimos que no ... pues bueno, a mí si que me hubiera gustado unos ... argumentación y fundamentación de porqué unos criterios sí y otros no ¿No? Yo creo que estamos para eso.



Sí que también comentamos que podría ser interesante el tema de primar organizaciones en el caso de que se apruebe porque en el pliego aparezca el tema de primar de primar la economía social, siempre y cuando se pueda y no sea ilegal o sea competencia desleal con otras empresas; que puedan comparecer y primar las fundaciones, cooperativas, asociaciones empresas de inserción.

Y bueno yo creo que también se hecha de menos ... desde Compromís se hecha de menos el ... como siempre ... el poco tiempo que tenemos para ... en este caso ... preparar o intentar hacer unas propuestas a unos pliegos que se nos pasan en una semana ¿no? ... yo creo que el tema de la participación ... creo que seguimos en el mismo tema ... de que en una semana no nos da tiempo ¿no? ... pedimos más tiempo ... y ... aparte de la participación en la corporación Municipal, también nos gustaría saber ¿Quién ha trabajado esta propuesta? ... ¿ek equipo técnico de Servicios sociales?, luego ha pasado por un trabajo conjunto con otras áreas? ... luego ... ha pasado también por el Consejo de Bienestar Social? ... entonces son ... son ... dudas que nos surgen y que nos gustaría que nos las aclararais ... gracias.

Sra. Mora.

Sí. Bueno, nosotros, yo creo que todos los miembros de esta Corporación debemos de estar contentos de ... ¿no? De que el proceso va hacia adelante ... de que en breve, lo antes posible ... imagino que se solucionará lo antes posible todos los temas... y desde aquí también quiero lanzar el ... pues ... a los miembros de esta Corporación... porque tenemos un gobierno en la Generalitat que están gobernando diferentes Consellerías ... diferentes miembros ... igual del PSOE, que Compromís, da la casualidad de que Compromís lleva un área muy importante ... la Señora Mónica Oltra ... y lo que sí que le pediría a los compañeros de Compromís es que hagan todo lo posible para que se agilicen todos los trámites y que, igual que ahora nos han dado unas plazas, el año que viene podamos tener más plazas para que a ningún vecino de Quart le cueste el acudir a un residencia.

Me parece que el Pliego de condiciones está bastante trabajado, y agradezco en este caso a la Concejala y al técnico que estuvo presente en la comisión de Hacienda, porque yo tenía algunas dudas porque yo tenía algunas cosas que me preocupaban bastante eran las clausulas sociales. Se nos explicaron.

Luego estaba el tema de las subcontrataciones, dentro de estas sí que está explicado, específicamente en qué va a consistir ... también se nos dijo que de la misma manera y ahí el Sr. Secretario, yo creo que para toda la Comisión, algunas cosas legales que desconocíamos nos las aclaró, que era donde podíamos tener esa duda. Y yo lo que sí que agradecería es que por una parte la Sra. Alcadesa que también ocupa un cargo en Valencia, ... su partido está gobernando en la Generalitat y que siga haciendo esa inquietud que hemos tenido desde el principio y presionando para que sea una realidad la residencia en Quart ... yo creo que todos los partidos debemos de ir juntos en ese aspecto en nuestra localidad.

Yo creo que existirá, y creo que será así, y si no para eso está la oposición para ir controlando que todas esas clausulas que van reflejadas en los pliegos se cumplen, que las condiciones que van a tener las personas van a ser las necesarias y que nadie va a escatimar en ningún asunto y para eso creo que los miembros del gobierno tienen que estar pendientes y nosotros como oposición tenemos que estar pendientes de que todo se lleve a cabo.

Por lo tanto, sigo diciendo lo mismo, que se presione en este momento al gobierno valenciano para que si este año nos han dado unas plazas, que no han sido todas, el año que viene puedan dar el resto y que ahora que se están elaborando los presupuestos, pues también estará la Sra. Alcadesa que ella pues presione para que en estos presupuestos ya salgan para el año que viene más plazas para la residencia y Centro de Día de Quart.

Sra. Ibáñez. (PSOE)

Se me oye? Vamos a ver. En primer lugar daros gracias a todos por vuestro apoyo y bueno, quería contestarle a Rosa. Sí que es cierto que lo preguntaste que te dije que se había estado valorando la posibilidad de valorar los planes de igualdad, pero también se te dijo que en las clausulas existe una específica que dice que los planes ... que las clausulas sociales incluyen planes de igualdad y que por lo tanto, a parte de que los planes de igualdad están contemplados por normativa y que las empresas de más de 250 trabajadores y aquellas que en su convenio colectivo lo tienen estipulado tienen que cumplirlo, por lo tanto es obvio que no se tiene que solicitar ni valorar en el Pliego de condiciones.



Segundo, nos preguntaste también por la prioridad de las empresas y entidades sin ánimo de lucro, también es cierto que también te contestamos que existe una imposibilidad legal de establecer diferencias entre los licitadores y que por lo tanto sí que hemos puesto o interpretado una clausula en la que dice que en caso de empate se priorizarán todas aquellas entidades sin ánimo de lucro que no tengan como finalidad sacar el máximo de rendimiento económico. Está estipulado y por lo tanto no veo la necesidad de ponerlo explícitamente. Por otro lado, Amparo, hemos solicitado que se cubran ...

Sra. Presidenta.

Luego se lo comento yo, como me ha aludido directamente yo se lo comento.

Sra. Ibañez.

Sí, sí, de acuerdo... yo creo que he contestado a las dos preguntas que se han hecho ...

Sra. Presidenta.

Supongo que Rosa querrá volver a intervenir ...

Sra. García.

Sí, sí claro ...

Sobre todo por el tema de la privatización del servicio ... el tema de ... creo que va a cambiar a Bartolomé ... el tema ... de ... la pregunta ...

Sra. Presidenta.

Vamos a ver ... tú preocúpate de lo tuyo y ya ... yo de organizar el Pleno ...

Sra. García.

Lo que decía era que las dos preguntas era ... mi intervención iba también por el tema de la reflexión ... sí que me gustaría que la valoráramos ¿no? Y que se comente ... el tema del porqué no la hemos incorporado en el tema de gestión de la empresa pública, por ejemplo, porque la estamos privatizando ... estamos privatizando un servicio y por el contrario estamos creando una empresa pública ... entonces ... pues no sé ... por valorarlo ¿no? Entocnes era eso ...

Sra. Presidenta.

¿Hay alguna duda más?, ... lo digo porque es el último turno de palabra ... ¿no? ... no han dicho si van a apoyarlo o no ... no sé si está hecho adrede el no decirlo porque hay algún problema ... que no han expresado la voluntad de voto digo ...

Sr. Nofuentes.

Yo agradezco ... sobre todo porque el otro día porque yo presido la Comisión de Hacienda, permítame que exprese mi sorpresa de que en los planteamiento que aquí ha expresado, que le fueron clarificados, sobre todo en aquello que hace referencia a lo que son los planes de igualdad, que se le dijo literalmente que estaba escrito ... otra cosa es que ud pidiera que se especificara el articulado a que hace referencia a ello, por lo tanto se le especificó todo y cada una de las cosas que ud ha planteado aquí.

Ud sabe que eso no es una privatización, sabe que es una gestión indirecta de un espacio público como se viene haciendo en la mayoría de los espacios que están dedicados za ello. Ud sabe que la subcontratación como la ha planteado sólo es en aquellos casos que permiten, lógicamente, la propia optimización de los recursos, es decir, hablamos de una reparación, de una fontanería, jardinería, pero de la especialización ud ve clarísimamente que está reflejado que la especialización es para la empresa que adjudique le tema.

Ud sabe, y los dijimos expresamente que en absoluto era una privatización, ud sabe que es el sistema que está establecido en esta comunidad autónoma. Pero yo creo que más allá de ello lo que creo, y sí que alguna fuerza política lo ha expresado, es un momento que es lo que tiene que quedar, un momento importante en el sentido de que vamos a poner el último paso ya, en este



caso administrativo, vamos a poner algo que era un compromiso que asumimos ya hace mucho tiempo, que ha tenido un proceso importante de tenacidad, esfuerzo y ahí quiero felicitar a la Sra. Alcaldesa, porque si nos retomamos a los inicios de la voluntad de poner una residencia en Quart, querría recordarles que empezamos con que no teníamos ni tan siquiera terreno para hacerlo y las gestiones de la Sra. Alcaldesa hizo que el gobierno de España cediese de forma gratuita a nuestro municipio un terreno público que conseguimos que la gran inversión de ese espacio que es construido con fondos públicos, entorno a los ocho millones de euros, la mayoría de esos fondos vienen a través de gestiones hechas desde aquí, fundamentalmente por la Sra. Alcaldesa, que en todo momento ha habido un proceso de participación en cada una de las fases que se ha llevado a cabo y que, por lo tanto, lo que yo tengo que decir aquí es poner de manifiesto que es una conquista, que era una reivindicación y que al final hacemos realidad una cosa que queríamos para Quart y que va a ser una realidad en breve.

Por lo tanto, yo, felicitar a aquellos que han sido capaces de hacer realidad esto, y que además se ha hecho donde es un edificio absolutamente público y que va a participar de forma indirecta como en muchos procesos una empresa, que va a colaborar en ello y que va a hacer la gestión, y por lo tanto yo felicitar por ello, se le explicó que las características de las condiciones de las cláusulas son lo más sociales que permite la Ley y además las cláusulas de inserción están lo más ... la máxima cantidad que permiten la Ley, por tanto, estamos orgullosos de ello y deberían de estar todos también.

Sra. Presidenta.

Yo solamente para acabar. Porque también es un momento importante después de tanto años ... y no estaré satisfecha de este proyecto hasta que esté abierto y llenas las plazas, pero sí que es verdad que ha costado mucho y yo ahora agradezco, Amparo, tu apoyo en algunos momentos ha sido muy complicado, y no voy a hacer historia, Vicente que está aquí conmigo seguro que los tiene presente igual que yo, pero no los voy a sacar a relucir esta noche y ojalá desde el primer momento todos hubiéramos tirado del carro por igual.

Pero yo me alegro mucho de que ... y además coincido contigo y hay que exigir a todos los gobiernos, en aquel momento le exigíamos al PP bueno ... pues no pudo ser todo lo que a mí y a ti, seguramente, te hubiera gustado, y le sigo exigiendo a los partidos que están gobernando en estos momentos en la Generalitat Valenciana, y por supuesto que les vamos a seguir exigiendo que dote de todas las plazas, que todas las plazas sean concertadas, de hecho tengo que anunciar que tengo el compromiso de la vicepresidenta de que el año que viene figurarán, al menos, todas las plazas del Centro de Día y personas mayores y estamos viendo si se amplía las de discapacidad pero van por otro camino y me consta que en este momento están en el borrador del anteproyecto del presupuesto, así por lo tanto tengo muy buenas perspectivas en ese sentido.

Y bueno, en realidad lo que estamos haciendo es seguir trabajando para que Quart tenga un servicio que a pesar de no ser competencia municipal, pues este Ayuntamiento y esta Alcaldía, con el equipo de gobierno y con la ayuda que cada uno ha podido dar, pues abrir un servicio que considerábamos básico, un servicio que sigue siendo de titularidad municipal, como bien a dicho Bartolomé, y además en este momento hemos seguido las indicaciones que nos han marcado desde la Consellería de Igualdad porque estamos ... hemos hecho un pliego muy parecido a los que están haciendo en este momento, porque están haciendo gestión indirecta desde la misma ... sabéis que la Consellería tiene residencias que son de titularidad pública, que son de la propia consellería y que están utilizando el mismo sistema de licitación y concesión, etc... etc ... y nos hemos basado en los pliegos de condiciones que también, y me consta, que también nos van a copiar que ha hecho la propia consellería de la Vicepresidenta en este momento, es decir, que no estamos lejos en absoluto de la filosofía que está presidiendo el gobierno autonómico en este momento.

Y por lo tanto creo que vamos todos en la misma línea y prueba de ello es esa colaboración, como tiene que ser, y vamos a exigir, seguro que todos juntos esté quien esté en el gobierno, me va a dar lo mismo.

Y luego, por otro lado, también es verdad y no se si a Bartolomé se le ha olvidado comentarlo antes, que la empresa pública hay un epígrafe que dice que el objeto social será en algún momento la gestión será también de espacios sanitarios o sociales y sanitarios, quiere decirse, si dentro de un tiempo, cuando la empresa pública esté en marcha, porque les recuerdo que en el punto de después vamos a tratar, por lo menos por parte del grupo del equipo de gobierno, que se ponga en marcha lo antes posible una empresa pública, pero que sabemos que



eso tarda unos meses, creo que sabemos que no es nada contradictorio, y además no podemos estar esperando que un servicio tan importante como la Residencia esté pendiente todavía o esté cerrado un año o año y pico más hasta que la empresa esté en marcha, estamos haciendo un contrato por dos años, prorrogables, si queremos, si no queremos no. Es decir, está hecho, medido, pensado y muy participado por todas las áreas, que se le ha olvidado comentarlo a Mayte, por todas las áreas del Ayuntamiento, no solo técnicas, mire ud, que le han dado la enhorabuena a ellos, pero los políticos de vez en cuando hacemos algún a cosa bien ...no es que lo hagan solo ellos, nosotros nos lo leemos, nos sentamos, lo miramos, lo discutimos, llamamos a otras residencia, oye ... vamos a prestigiar nuestra labor un poco, que parece que aquí los técnicos son estupendos pero la dirección política yo creo que también es muy importante, si no para que estamos los concejales aquí, que gobiernen los técnicos, ... hombre lo digo porque está bien que nos pongamos alguna medalla de vez en cuando, colectiva, no personal.

Así que creo que es un día en el que, ojalá, porque también es verdad y lo dijo es Secretario, que estos pliegos son muy complicados, que el tema del empleo lo hemos hecho lo mejor posible para intentar que cuanto mayor empleo haya en Quart mejor, pero que tenemos que tener cuidado, porque lo pueden impugnar, porque no es constitucional el decir que solo tiene que ser de Quart, y ojalá no haya impugnaciones, no haya problemas, ojalá esto en lugar de tarde ... lo normal es noviembre que pudiera estar la cosa clara y si hay impugnación se puede retrasar y eso estamos hablando de un servicio muy goloso de una residencia chula, en un sitio céntrico que va a tener muchos novios, y para nosotros cuantos más novios mejor, porque mejor oferta van a hacer las empresas y saben uds también uds que hemos premiado la parte social, porque no hay baja.

Y no hay baja porque no queremos que baje la calidad, no queremos que el Ayuntamiento ni Consellería se ahorre dinero, queremos que sea la mejor residencia y por eso también no hay baja. Es decir, son decisiones que se han pensado y madurado mucho, que no es una cuestión al azar, ojalá acertemos entre todos, esto se hace con esta buena intención, vamos a ver que pasa.

Por lo tanto mi agradecimiento a todos por la ayuda y colaboración y confianza.

4. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL GESQUART S.L. POR NOVA FEINA Y RATIFICACIÓN ACUERDO PLENO 23 MAYO 2016

Publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, núm. 105 de fecha 2/VI/2016, anuncio sobre información pública de la Memoria, Estatutos y la totalidad del expediente sobre creación de la empresa pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

Primera. Alegaciones presentadas por Fundación Nova Feina. A tal efecto se solicitó Dictamen al letrado asesor, Antonio Orea Pedraza, que ha sido emitido con fecha 11 de julio de 2016, que se eleva al Pleno.

Segunda. Se ha recomendado por Secretaría también a instancia del letrado asesor la inclusión de la siguiente cláusula en el artículo 2 in fine, es decir tras la enumeración de los 10 puntos de su objeto social, de los Estatutos, con el siguiente tenor literal:

“Los anteriores objetos sociales, se llevarán a cabo por medios propios o mediante la contratación con otras empresas o profesionales.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, expresamente se declara que la presente sociedad mercantil es medio propio del Ayuntamiento de Quart de Poblet”.



Vista la propuesta del Concejal de Hacienda, la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, por mayoría absoluta de votos a favor 11 PSOE, 4 PP, 2 SI SE PUEDE y 1 CIUDADANOS habiéndose abstenido COMPROMIS 3, dictamina que procede adoptar por el Pleno los siguientes acuerdos:

UNO. Desestimar las alegaciones presentadas por la Fundación Nova Feina, según la fundamentación del dictamen que se incorporan al expediente. Sin perjuicio de que la empresa considerará en el desarrollo de su actividad futura la inserción sociolaboral.

DOS. Aprobar la incorporación de la siguiente cláusula en los Estatutos, aprobados por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016.

El artículo 2 in fine, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2. Objeto. La sociedad tiene por objeto:

“Los anteriores objetos sociales, se llevarán a cabo por medios propios o mediante contratación con otras empresas o profesionales.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, expresamente se declara que la presente sociedad mercantil es medio propio del Ayuntamiento de Quart de Poblet”.

TRES. Se adjunta como anexo II el texto definitivo de Estatutos, con la introducción de la modificación aprobada.

DEBATE

Sr. soler

Vamos a ver, en primer lugar queríamos recalcar desde el grupo municipal de ciudadanos que estamos totalmente de acuerdo, como bien dijo rosa el lunes, en que una de las principales cualidades de le empresa pública GESQUART debía ser la de la inserción laboral.

No obstante entendemos que la empresa pública tiene que tener otras líneas de actuación que igualmente son necesarias dentro del funcionamiento de la misma. Por lo tanto repito estamos al cien por cien de acuerdo en que la inserción laboral sea uno de esos pilares que sustenten esa empresa, pero que no sea el único ya que pensamos que para este tipo de empresa pública hay que diversificar en muchas más.

De hecho como ya hemos planteado y propuesto en las diferentes reuniones que hemos mantenido en este consistorio con los grupos políticos asistentes y los cuales hemos estado de acuerdo en estos puntos.

Desde nuestro punto de vista, pues la empresa pública tiene otros fines también a parte de la inserción laboral y que pienso que poco a poco como hemos propuesto en otros reuniones, debería de llevarse a cabo, de hecho, repito, yo estoy de acuerdo en que la inserción sea laboral sea una de las principales, pero que no sea la única, para eso pienso que debería crearse otra empresa que llevara esa labor, de hecho hay otra como NOVA FEINA que la hace muy bien y me consta, eso es lo que quiero hacer constar.

Sr. Gavilán.

Desde Sí se puede, creemos que lo ideal es que esta empresa pública fuese una empresa de inserción, por lo que esto implica y así lo pusimos la primera



vez y lo estuvimos comentando como ha dicho Javi en el resto de reuniones y comisiones.

Sin embargo si no puede ser una empresa de inserción creemos que la mejor opción sería que los servicios en los que se pueda contrfatar a través de la inserción laboral, se haga de esta manera, ya que resulta más beneficioso para los vecinos, como es el caso de servicio de limpieza de edificios, el cual no requiere alta cualificación y así aprovechar que el servicio necesita una cantidad grande de trabajadores para llegar a más vecinos y que se estudie la posibilidad de a futuro cambiar los estatutos por los beneficios fiscales y subvenciones que una empresa de inserción genera, y que ahorraría dinero al Ayuntamiento ya que creemos que esto va en sintonía con la voluntad que han manifestado miembros del grupo municipal en diferentes ocasiones y así beneficiar al mayor número de vecinos posibles. Ya está.

Sra. García.

Vale. Yo lo primero de de todo es felicitar a la fundación

Lo primero de todo felicitar a la fundación Nova Feina por la aportación tan interesante que ha hecho sobre la empresa pública en Quart.

Hay que estar también contentos de tener organizaciones sociales que participen y enriquezcan las propuestas municipales que favorecen de forma desinteresada ... de mejorar nuestro pueblo, ¿no? ... Eso por ahí.

Luego para informar un poco de lo que porque ... no sé si ... si los que están aquí presentes están ... un poco enterándose del tema ... la ... la empresa pública tenía un periodo de alegaciones ... entonces la fundación Nova Feina hizo una alegación y la alegación fue el porqué la empresa pública era una empresa de inserción, con un argumento jurídico del porqué y los motivos que lo ... que lo fundamentan ... entonces dentro de eso lo que quería deciros era que una empresa de inserción es una empresa de servicios sin ánimo de lucro que tiene como fin principal la inserción laboral de personas con riesgo de exclusión social,

Es de agradecer el esfuerzo y tiempo dedicado en este tema.

Que alegan: que la empresa pública Gestquart sea una empresa de inserción: Y vamos a explicar que es porque si no los presentes no saben de qué estamos hablando y de qué va la alegación presentada, y sus requisitos son constituir una sociedad mercantil, desarrollar una actividad económica de producción de bienes o servicios en cualquier sector del mercado, recoger en sus estatutos la inserción sociolaboral, y mantener en cómputo anual de un 30% de sus trabajadores en proceso de inserción durante los 3 primeros años y del 50% a partir del cuarto, sin que el número sea inferior a tres.

Lo que hace la empresa de inserción es combinar dos objetivos, uno la actividad económica y otro, la actividad social. El objeto de la empresa no tiene que ser solamente el económico, de ahí la riqueza de la empresa pública, que no sólo tenga que ver con lo económico sino también con la inserción.

Entonces, tenemos encima de la mesa empezar la empresa con el servicio de limpieza, que en principio ha terminado el servicio y ahora tenemos encima de la mesa que queremos montar la empresa pública con el tema de limpieza, que la idea es ponerla en marcha en septiembre.

Entonces ¿qué mejor opción para ponerla en marcha este servicio que una empresa este servicio con una empresa de inserción donde vamos a incorporar... la idea es incorporar a 24 peones, y lo que haríamos con la empresa de inserción es que un porcentaje que sería unos de estos 24, 12 de ellos, tendrían que ser de inserción laboral, y serían de tránsito, es decir utilizamos a esta empresa para incorporarlos al mercado laboral y pasar en la empresa durante 3 años, y pasarían al mercado convencional.

Entonces, lo que estamos generando es ofrecer el servicio con personal cualificado, que no quiere decir que se incorpore personal no cualificado, y apoyarlos en esa inserción laboral y luego acceden al mercado convencional. Entonces tenemos la opción de prestar un servicio y apoyar una inserción sociolaboral. Entonces, desde Compromís pensamos que es muy interesante.

Entonces, la finalidad de la empresa es prestar servicios y generar empleo para que los vecinos de Quart puedan también trabajar en ello, y en este caso el servicio de limpieza es una buena herramienta de inserción laboral.



También vemos que es algo innovador, y como no se conoce genera reticencias, miedos, dudas en llevarlo a cabo. Tenemos una oportunidad histórica de conseguir algo muy positivo para nuestro pueblo. Entendemos que la mejor manera de insertar es dar un trabajo, y tenemos a nuestro alcance una manera de dignificar la labor de la inserción.

Si hablamos de tema económico, podemos llegar, incluso, a conseguir hasta 100.000 euros en subvenciones para el primer año, porque se subvenciona el 50% del trabajador insertado y el 100% del trabajador acompañante.

Compromís presentó por registro que se convocara el CES el 18 de mayo de 2016 para presentarles la memoria de la empresa pública que se estaba trabajando en la comisión. Se ha convocado para el 13 de julio, la semana pasada, dos meses más tarde, en esta reunión se aprobó por unanimidad de los presentes (incluido el secretario local dP de Quart estudiara la posibilidad de incorporarla. Donde queda esta esta decisión?

El 18 de julio en la Comisión de Hacienda se comentó que la decisión en el CES quedará reflejada en un párrafo donde de forma expresa aparecerá la inserción laboral en la exposición de motivos de los estatutos de la empresa pública. Si es así desde Compromís entendemos que esta decisión de incorporar el tema de la inserción laboral en el preámbulo no es suficiente.

Las alegaciones de la Fundación Nova Feina hacen que se pongan de nuevo encima de la mesa los estatutos de la empresa y su objeto y fines.

Desde Compromís nos parece muy interesante esta propuesta, ya la planteamos en nuestra propuesta que se estudiaran opciones como la cooperativa, que vimos que no era posible, que ya comentamos que se valorara, en ese momento, pero no se valoró nada. Entonces tenemos argumentos jurídicos en la propuesta presentada que hacen que nos replanteemos estos temas para mejorar y poder hacer de la empresa un momento histórico para Quart.

Como respuesta a las alegaciones de Novafeina nos llega un informe jurídico de Xàtiva Abogados Orea Martínez, (que por cierto...por que hay que irse a una asesoría de Xàtiva, no hay en Quart Asesorías?, este informe no argumenta desde nuestro punto de vista, no argumenta jurídicamente la contestación a Nova Feina.

Entonces voy por pasos. Pone en entredicho que una empresa sin ánimo de lucro no se bien?, esto no es cierto, cuantas empresas de inserción funcionan y son rentables?. Por ejemplo Kooperera, El Rastrel, Integras Tu...

Se comenta también en el informe porque se choca con el principio de igualdad. Entonces por la reserva del 30% para puestos para colectivos en riesgo de Exclusión social? Aquí nos planteamos que si esto fuera así el tema no existiría el 30% en una Ley que regula la empresa de inserción.

Entonces, en cuanto a las medidas de apoyo, argumentan que desvía la prestación del servicio. En qué se fundamenta? Que las empresas de inserción no cumplen son los servicios que ofrecen, alguien nota este añadido?

Diferencias entre empresa pública y de inserción. Se comenta que el principal requisito de la empresa pública es la sostenibilidad financiera. Entonces ... yo aquí ... nos preguntamos ... Que pasa que las EIS no son sostenibles financieramente?

Entonces, tenemos ejemplos ... donde hablemos y conozcamos experiencias, como la del Ayuntamiento de la Candelaria de Tenerife, que son compañeros vuestros, el José Gumersindo García, desde el 2007 que tienen empresa pública de inserción llevando diferentes servicios, como la Atención Sanitaria a personas en domicilio, la Limpieza de Interior de Inmuebles y/o Equipamiento Urbano; Conserjería de Edificios Municipales; Centro Alfarero de Candelaria "Casa Las Miquelas"; Piscina Municipal de Candelaria; Servicio de acompañamiento de transporte adaptado a clubes o centros de día... entonces vemos que es posible y nos parece una muy buena opción a valorar y a tener en cuenta ... entonces, entendemos que esto es voluntad política ... más que otra cosa ... entonces se podía valorar y analizar de nuevo. Gracias.

Sra. Mora.



Sí, bueno, efectivamente el pasado martes, estuvimos en la Comisión de Hacienda y bueno, muchos temas de los que estaba comentando ahora la compañera Rosa pues salieron en la mesa.

También debo de decir que a mí me hubiese gustado que, a título personal, Rosa, todos estos temas si en realidad la forma que tienes tú de defender ... que no es que esté en contra ¿eh?, ni mucho menos, de las empresa de inserción laboral se hubiese puesto el planteamiento ... no ahora que además ... vosotros no habéis hecho comentario ... nosotros hemos hecho comentario en la cuenta General porque he dicho lo de los reparos por la empresa que está dando el servicio de la limpieza ... si ahora, que además se nos dijo, tenemos que tirar atrás unos estatutos que han sido ya aprobados por nosotros también ... porque en el último Pleno creo recordar que los aprobamos todos ... si los aprobamos es porque nos lo hemos leído, si lo hemos leído es porque estamos de acuerdo.

Que lo de la inserción que está diciendo, me parece fenomenal, y espero ... espero que no solo el equipo de gobierno, sino todos nosotros, porque cuando se forme esta empresa pública habrá un consejo y en ese consejo estarán representados los diferentes grupos políticos de este Ayuntamiento, y si no hay una inserción laboral ... porque aquí en este Pleno ... durante mucho tiempo se han sentado ahí personas de "Los lunes al sol" reclamando una empresa pública, ... es que la han estado reclamando!!! ... y tú a lo mejor no lo has escuchado porque no has estado pero tu compañero, Xavi torres, lo ha escuchado como yo que querían una empresa para dar un servicio que se hiciera de esta manera.

Por lo tanto ... ¿Qué la empresa pública tiene que ponerse en marcha ya?, con esa inserción laboral que se tiene que hacer y que el consejo decida que se tenga que hacer?, por supuesto ... y aquí tú también lo dijiste y yo estoy totalmente de acuerdo ... no quiere decir que una empresa de inserción laboral sean personas que no estén preparadas. Ni mucho menos. No tienen que ser solamente para la limpieza. Ojo. Pueden ser para muchas más cosas que, creo que en esa empresa pública, si se hace bien y se lleva bien se podrán hacer muchas actividades y muchas expectativas cara al municipio para poder ofrecer a gente que puedan ahí ... y ya también en lo de los contratos de que podían haber más gente o menos ... yo te lo dije y te lo dije en la Comisión... y lo que sí que espero es que entre todos sea una empresa llegue al funcionamiento y que el fin que estamos diciendo que tenga que tener sea ese fin, y para eso estamos ... igual el equipo de gobierno que la oposición.

Y que si luego pensamos que esa empresa pública no está contemplando lo que es una empresa de inserción laboral pues entonces montemos una empresa de inserción laboral desde un principio... pero ahora ... para mí ... y para mi grupo vemos un retroceso el volver atrás con unos estatutos que ya están ... además ... yo creo que el Sr. Secretario lo dijo ... se puede tirar para atrás y empezamos con una ... pero seguimos manteniendo el servicio de limpieza como está? Y que hacemos con las personas que están contratadas con esta empresa que muchos son vecinos de Quart? Los tiramos a la calle? ... a ver ... es que claro ... hay ... yo por eso sí que me gustaría que hubiese sido un tema que lo hubiésemos discutidos más en las Comisiones y que antes de llegar a este punto en el cual todos estuvimos de acuerdo en el Pleno pasado de que estábamos de acuerdo con esos estatutos ... el ahora decir ... no estamos de acuerdo porque en vez de una empresa pública vamos a hacer una empresa de inserción laboral ... podemos hacerla ... pero una cosa detrás de la otra ... pienso yo ...

Sr. Nofuentes.

Bien, sí ... yo creo que se está vertiendo concepto aquí que conviene aclararlos como son empresa pública, de inserción, la inserción y como, lógicamente, detrás de todo ello es la generación de empleo que yo creo que en el fondo todos y cada uno de estos elementos que estamos analizando compartimos, como al igual compartimos todos el papel que ha desempeñado y sigue desempeñando la Fundación Nova Feina aquí y en todo el territorio de la Comunidad Valenciana y prueba de ello es la gran cantidad de convenios de colaboración que este Ayuntamiento y la fundación Nova Feina con distintas áreas de Juventud, participación etc. Venimos y se han venido estableciendo durante estos años.

Por tanto, reconocemos aquí también en la labor que viene haciendo la fundación Nova Feina y todos los trabajadores que están en ella.

Pero es verdad una cosa, nosotros nos planteamos hacer una empresa pública de servicios, en el cual tiene, entre los muchos objetivos, el de la inserción laboral, no puede ser de otra manera, pero se lo dije, pero no es el objetivo, entre ellos la inserción, pero Rosa no es el objetivo o al menos no es



el planteamiento que se planteó en el momento de la puesta en marcha de la empresa pública, no por este equipo de gobierno, tampoco por todos uds aue han venido participando en cada una de las reuniones que hemos venido haciendo.

En todo momento han ido participando desde la óptica de la ampliación de los servicios que se puedan prestar de la empresa pública, desde la óptica ... ojo!!! ... una de las grandes preocupaciones comunes para todos nosotros y las de uds también era qué iba a pasar con los trabajadores en el caso de la empresa de limpieza de edificios municipales qué iba a pasar, cual era la voluntad de este equipo de gobierno y coincidimos y nos tranquilizamos todos cuando dijimos que la voluntad es absorber a todos y cada uno de los trabajadores que tiene la entidad como indefinidos, lógicamente, y eso está reflejado en los estatutos y está reflejado en los planteamientos que hicieron uds en el sentido de que podía ampliarse los servicios no sólo a limpieza viaria, edificios, jardinería, servicios socioculturales, sociales ... o sea que la amplitud de los servicios que fuimos definiendo era lo que ha definido la empresa y entre ellos, lógicamente, nunca hemos dejado de integrar que debería de ser una inserción, no sólo una generación de empleo sino también la inserción de empleo.

Hay dos elementos claves que yo creo que ud intencionadamente ha ignorado hoy e ignoró en la Comisión de hacienda. Existe una imposibilidad legal de poder hacer una empresa como la que queremos aprobar definitivamente hoy?, en una empresa donde su fundamente sea la inserción laboral, cuestione ud si quiere a un jurista, el propio Secretario del Ayuntamiento le dijo que si uds quieren hacer una empresa de inserción háganlo, retrocedan al origen de la creación de la empresa y configuren desde el punto de vista legal una empresa de inserción, pero no la contradicción.

Pero además en este caso quienes han llegado a un momento de pura contradicción son uds. Que estaban de acuerdo en que asumamos a los trabajadores y ahora plantean que no los asumamos, porque el efecto, si estuviéramos de acuerdo con asumir esas enmiendas qué plantea la fundación Nova Feina, con buen criterio desde el punto de vista de la inserción es que los trabajadores no podríamos asumirlos, no ... no su totalidad no ... porque bien dice la propia descripción de una empresa de inserción que ya no cabe ese compromiso que hemos asumido todos aquí.

Por lo tanto, la primera consecuencia que ello tendría es que no podríamos garantizar la inserción de los trabajadores actuales y eso ud lo saben. Por tanto una cosa es hablar la empresa pública y de los objetivos de la empresa pública y otra cosa distinta y ya le digo que estamos absolutamente de acuerdo ... es que trabajar en la inserción se puede hacer. Trabajar en general en una empresa de inserción ... se puede hacer ... pero lo vimos también el otro día ... es decir, los escenarios que requiere una empresa de inserción en los espacios de formación, en las personas que tienen que hacer formación, en las personas de acompañamiento para las personas con discapacidad, que todos conocemos, eso es un escenario absolutamente diferente y que aparece ahora y que configura de forma distinta los objetivos de la empresa pública.

Por tanto, tengamos claros los conceptos, hablamos de una empresa pública que lo que pretende es prestar servicios de calidad al ciudadano y si hablamos de una empresa de inserción, que también, insisto, lo diré las veces que haga falta, estamos absolutamente de acuerdo planteemos un escenario de inserción para todos los segmentos, los discapacitados, los parados de larga duración y todo aquello que entendamos que tiene que trabajarse en políticas de inserción, pero no mezclemos una cosa con la otra.

Por tanto, lo que tenemos que hacer es, aprobar la empresa pública, que es lo que dijimos y es la línea de participación que uds tuvieron en su momento, jamás han planteado una empresa de inserción ni confundir una empresa de inserción con una pública, porque los objetos son diferentes, se lo dijo un jurista, verbalmente en la Comisión de Hacienda y por escrito. Por lo tanto ud puede decir que comparte o no comparte, pero estamos hablando de juristas, lo dijo el Sr. Secretario ... si quiere hacer una empresa de inserción que responda a las alegaciones que ha presentado la fundación Nova Feina, retroceda a su punto de origen y planteen unos objetivos y unos estatutos y una orientación absolutamente diferentes a esta, y en este caso vamos de una empresa pública que también contempla inserción.

Sr. Gavilán.

Si... será breve. A ver. Yo creo que ningún momento ... o sea ... el ... la impresión que me da ... el miedo que ... la impresión que me da del miedo que se



intentó generar ...a decir es que ahora si no seguimos hacia adelante tenemos que empezar desde el principio ... yo creo que en ningún momento se plantea. Yo creo que hay una posibilidad que también es cierta que nosotros desde el principio nosotros comentamos lo de la empresa de inserción y que se tuviese en cuenta esto ... es verdad que desde ... la primera reunión pusimos esa opción ... luego se ha optado por empresa de servicios ehh... más adelante asumiendo que será empresa de servicios está la opción de que estuvimos comentando de que para cada tipo de encomienda de gestión, para cada servicios que el Ayuntamiento ... vaya a dar a los vecinos ... se pueda ... ese caso concreto ehh... plantear las características de la empresa de inserción ... nuestro grupo lo que entiende es que en el caso de un servicio como la limpieza de edificios que en la que la mano de obra es intensiva y en la que se genera una gran cantidad de puestos de trabajo .. hacer que esta partida o servicio o encomienda de gestión sea de... a través de la inserción laboral ... social ... ehh... va a generar un mayor beneficio a la población en el sentido de que va a rotar esos puestos de trabajo ... que no tiene que ver que no existan puestos indefinidos, significa que un porcentaje de esos puestos de trabajo serán rotativos, por lo cual a personas que en su caso que se generen en problemas de exclusión social puedan tener la posibilidad de entrar en el mercado laboral

Y creemos que tiene que existir un porcentaje como es el caso de las empresas de inserción en el que asuma por parte del Ayuntamiento y esa posibilidad de generar y generar un mayor beneficio para todos los vecinos, pues está esa posibilidad y deberíamos de asumirla, sobre todo para casos de servicios que generan esa oportunidad porque se estuvo comentando sobre ... que si ... que la idea de empresa de servicios era más para no ceñirnos a sólo ... casos de ... de empleos de baja cualificación sino para ir a todo ¿vale? ... pues la idea que hemos estado comentando, que hemos comentado es para ... casos en los que se pueda hacer este tipo de contratación se haga y en el caso primero que estamos hablando ahora que es el de limpieza de edificios se da la posibilidad total ... por eso entendemos que no estamos sin mucho menos en contra de lo que es una empresa pública ... no estamos en contra en ningún momento de lo que es la gestión pública de servicios que hemos venido defendiendo desde el primer momento pero en ciertos casos este punto,... este adjetivo, este ... añadir algo más sería beneficioso además de todos los beneficios fiscales y económicos que una empresa de este tipo generaría y el ahorro que generaría y el ahorro que generaría que supondría para el Ayuntamiento que llega a sobrepasar para las características de esta empresa ... sobre los números de esta empresa sobrepasa los 100.000 euros ... durante el primer año, asumibles, que cada tres años sería ese beneficio.

Por lo cual es algo que no se debería de descartar, es verdad que como nos dijo el Secretario, ahora mismo ehh... no se podría añadir ... pero hay un periodo legal ... o hay posibilidades legales de modificar estos estatutos ... lo que yo planteo es que se adquiriera compromiso, tanto por un lado para que este tipo de contrataciones que tengan inserción social ... laboral, perdón, se haga en empleos en servicios que se puedan dar y, por otro lado el compromiso de ir mirando por lo menos, esos beneficios fiscales, que generan, de cara al futuro ... y para ver si lo añadimos ... si lo sumamos o no ... y aprovecharnos también de esos beneficios que al final es parte de ... del dinero que un Ayuntamiento puede utilizar para generar más puestos de trabajo que al final es el interés primario... Ya está. Gracias.

Sra. García.

Yo ... varias cosas ... en principio eh ... el tema de porqué surge ahora este cambio es por ha habido un proceso participativo, de alegaciones donde se ponen sobre la mesa temas que estaban, porque ... en la propuesta que ya presentamos en diciembre mejorando la memoria que ya nos pasasteis ya proponíamos que fuera la empresa pública ... que estuviera dentro de la economía social, y abogábamos por el tema de la cooperativa, empresa de inserción... ya hicimos menciones ... y que se valorara cada una.

Sí que se valoró la de la cooperativa que no podía ser, pero la de empresa de inserción no se valoró y nosotros tampoco lo valoramos jurídicamente, entonces claro, en este proceso de participación se ha dado una novedad y una organización ha presentado un informe jurídico de el porqué de que una empresa pública puede ser de inserción y claro, evidentemente, abogábamos también por una empresa de inserción y nos parece positivo y por eso lo aceptamos.

Entonces creo que el cambio te lo argumento así, es decir, si hay un proceso participativo y nos ayuda, que también el tema de la participación por ejemplo el CES hace siete meses de que quería participar en el proceso de empresa pública, claro, después de siete meses no ha habido ese proceso, ha habido un



CES solamente, meramente, informativo, entonces a lo mejor ahí también podríamos haber sacado aportaciones, todas las que la gente interesada puede hacer las ha hecho en el proceso de alegaciones. Vale. Entonces, evidentemente es importante y hay que tenerlo en cuenta.

Entonces, por eso nos parece interesante y apostamos por hacerlo ¿vale?. Eso por ahí.

Luego, el ... el tema de ... has dicho que la empresa pública el objetivo es prestar servicios de calidad <al ciudadano. Vale. Una empresa pública de inserción no hace lo mismo? ... entonces? ... vale. Y otra cosa. El tema de la ilegalidad. Perdona, lo que hemos estado hablando no es nada ilegal, lo único no ... el Secretario dijo que a ver ... si hay que cambiar el objeto ... es una decisión entonces habría que hacer unos estatutos, eso no es ilegal, eso es decidir si queremos retroceder ... no ... no ... eso es decidir si queremos retroceder ... no ... no ... es que son cuestionamientos distintos ... entonces, bueno, vamos a hablar con propiedad porque claro ... a mí los argumentos que te he dado no son ilegales ... entonces ...

Vale, eso por ahí. Entonces ... yo ... claro ... a mí me gustaría llegar a un consenso y que esto fuera posible, evidentemente, igual llegamos tarde al tema del servicio de limpieza ... pero la empresa pública va a recoger más servicios, entonces, a mí sí que me gustaría que dentro de esos servicios, por ejemplo, jardinería, o los que viéramos de forma ... de que haya un compromiso de que sea esa encomienda de gestión de empresa de inserción, ¿por qué no? Y luego también si... otra cosa era la decisión que se tomó en el CES que se dijo que se traería aquí al Pleno, como queda en toda esta empresa pública, porque creo que tampoco está concretado ... entonces creo que son esas tres cosas estas ... bueno lo de prestar servicios de calidad al ciudadano ... pues como tenemos el ejemplo del Ayuntamiento pues también por verlo ... ¿vale? ... entonces esas tres cosas ...

Entonces, ese compromiso limpieza no, pero otros sí, ¿Por qué no?, entonces ... si hay un compromiso y todos estamos a favor de que ... no estamos hablando solo de la inserción laboral, estamos hablando de prestar un servicio como una empresa cualquiera, lo único es que tienes una finalidad social de insertar laboralmente a un porcentaje de trabajadores ... entonces ... ¿qué hay de malo? Incluso es que ... incluso podría ser positivo para los parados de larga duración del pueblo, de "Los lunes al sol", que es que ... es que yo creo que cuando se pidió ... que yo también estaba cuando "los lunes al sol" pedían lo de la empresa pública, vamos ... seguro que están por la labor de decir ... una empresa pública de empresa de inserción porqué no? ... entonces ... se ... ¿Qué se juntan varias cosas? ... que yo creo que estamos de acuerdo ... a lo mejor con la prioridad en el tema del servicio de limpieza no se pone encima de la mesa pero ... entiendo que todos estamos por labor por otra encomienda de gestión que se haga de inserción a ver si es posible ... y como se puede regular ...

Sra. Mora.

Voy a ser muy breve. Bueno. Decir que, efectivamente, que hay fundaciones como puede ser Nova Feina, Nova Terra, que hacen una labor extraordinaria en todo lo que es la inserción y que creo que son fundaciones que deben de continuar estando ahí, porque son grandes colaboradores, luego, de las administraciones, de las cuales, luego, a través de subvenciones o convenios hacen esa encomienda de gestión, que tú estabas diciendo, externa, porque sí que están insertando personas.

Yo vuelvo a reiterarme en lo que he dicho antes, al principio, creo que es ... nadie estamos en desacuerdo en que se pueda empezar a estudiar y deberíamos de empezar ya, el decir si queremos tener una empresa de inserción laboral que sea municipal, pero empecemos ya. Pero yo creo que la empresa pública, en este momento, tenemos que dejar que siga su función como ha estado haciéndose, que efectivamente yo tampoco he dicho en ningún momento que el Secretario simplemente dijo ... que había que retroceder porque los estatutos no contemplaban lo que era la inserción laboral, porque además me lo apunté aquí porque como tenía varias dudas lo pregunté, en ese aspecto ... entonces, que luego se piensen, pues lo vuelvo a decir, existirá un consejo en ese consejo la oposición no tenemos que estar solamente ... tenemos que estar para decir oye pues pensamos que el tema de la jardinería pues a ver ... de que manera se podría hacer.

Pero para mí, en estos momentos lo que más me importa es en el servicio de limpieza y que las personas que están trabajando en el servicio de limpieza que no se les de un portazo y se vayan a su casa porque sería de la manera que,



quizás, nos cargaríamos a todas estas personas que, además son también vecinos de nuestro pueblo.

Por lo tanto, vamos a aprobar el que siga en marcha, ya, el tema de los estatutos y que no se paralice. Gracias.

Sr. Nofuentes.

Sí. Yo creo que quedó, y si no se ratifica aquí en el Pleno, que la comisión de hacienda asumimos el compromiso de integrar en la parte que se podía integrar, el acuerdo acuerdo del Consejo Económico y social, que hacía referencia a poner en negrita la voluntad de la inserción de la empresa pública en cada uno de los pasos que se vayan dando por la propia empresa.

Eso se dijo en la Comisión de Hacienda, dijimos que en un articulado no podría aparecer por razones de configuración estatutaria, pero que aparecería en el preámbulo como yo creo, como muestra de voluntad de que, efectivamente, queremos todos trabajar por la inserción, si yo creo que el debate no está en que hay unos que quieren trabajar por la inserción y otros que no. Todos queremos trabajar por la inserción, pero la cuestión está en que la herramienta que estamos construyendo en este momento que es una herramienta de determinada empresa pública, contempla la posibilidad de inserción desde un punto de vista no como estructura principal, sino como objetivo principal de la empresa, sino como elemento de voluntad política que va a estar siempre.

Ahí como en todas las políticas que hacemos, y por tanto absolutamente de acuerdo en que en el caminar del día a día se haga con política de inserción como con políticas medioambientales, como con políticas de innovación y de económica circular y de aquellos elementos que yo creo que no son nada ajenos a nosotros.

Y casi me ha venido a la mente, porque cuando hablamos de empresa pública de inserción, ya existe una que se llama Ayuntamiento de Quart, el Ayuntamiento de Quart, con independencia con cada paso que da en las relaciones con las empresas externas plantea la inserción porque es un objetivo cuando hay niveles de paro como los que tenemos y cuando la gente lo está pasando como lo pasa, pero cabe recordar que quien creó unos espacios físicos hace muchos años, referentes en el entorno de los pueblos de alrededor, que iba destinado a las políticas de empleo, y por tanto de inserción, fue este equipo de gobierno.

Quien homologó y ha homologado aulas para hacer formación como una necesidad previa para la inserción laboral, ha sido este equipo de gobierno, quien ha puesto en marcha talleres de empleo, formación para insertar a los parados en nuestro pueblo, ha sido este equipo de gobierno, quien ha puesto planes de gobierno a los distintos segmentos de la población ha sido este equipo de gobierno; quien ha generado más de un millón de euros en los dos últimos años para insertar, es este equipo de gobierno.

Por lo tanto, políticas de inserción se están aplicando además creo que la mayoría de ellas de vanguardia. Quien puso en marcha el plan de empleo social fue este Ayuntamiento, este equipo de gobierno, lo que hoy está poniendo en valor la Diputación de Valencia, que es la retención del talento, que lo puse yo en marcha en la Diputación ... sí ... sí ... lo digo con orgullo ... emana de aquí.

La política de retornar el talento, la reflexión de llegar a la conclusión de que los jóvenes postgraduados son elementos a analizar la fuga que se estaba produciendo y se está produciendo, fue en el Ayuntamiento de Quart, hace ya varios años que planteamos un plan de empleo para la inserción de los jóvenes postgraduados, el Ayuntamiento, este equipo de gobierno está insertando personas con discapacidad y sabves que hay acompañamiento para que eso sea posible.

Por tanto, políticas de inserción a nosotros no nos va a venir a dar lecciones nadie, somos pioneros, somos vanguardia en políticas de inserción de las personas con discapacidad, de los jóvenes postgraduados, de los parados de larga duración, planes de empleo para oficios ... por tanto en políticas de inserción existe una empresa que se llama Ayuntamiento de Quart de Poblet, lo cual no es incompatible con que la empresa pública que surja, e incluso el que pudiera analizarse la creación de un espacio específico llámese empresa u otro nombre, para hacer políticas de inserción en la línea que ud está diciendo, que es más o menos la que estamos haciendo aquí, es analizable, pero hombre, pretender decir que si no se hace ahí a través de la empresa pública se está aprobando, no se están haciendo políticas de inserción, pues mire no, no es así, somos vanguardia en políticas de inserción; y los tiempos de la inserción ya



están en ir avanzando hacia otros elementos de inserción, los espacios de call working, los espacios de innovación, de emprendimiento, los espacios de aceleradora, de incubadora, de apostar por lo que son las TIC, la generación de empleo del futuro, los espacios por acercar la financiación porque no tiene que ser sólo municipal autonómica a aquellos que son emprendedores,

es decir, todo eso está en marcha aquí desde hace mucho tiempo aquí en nuestro municipio, y parece, por la sensación que dá que no se están haciendo políticas de inserción. Y todo eso lleva muchísimo tiempo haciéndose así.

Permítame que le diga mi reflexión sobre lo que opino en su intervención y que, le rogaría, el máximo respeto lo mismo que yo le respeto con absoluto silencio y absoluta atención cuando está interviniendo.

Por lo tanto en políticas de inserción nadie nos va a dar lecciones. Nadie!!, porque podemos exhibir políticas de inserción!! Ahora bien, que analicemos y contemplemos más políticas de inserción, perfecto, que analicemos y contemplemos a la máxima posibilidad de expresión en la empresa pública de inserción, perfecto, pero no confundamos los términos, la empresa pública lo que pretende es una cosa que, entre ellas está la política de inserción, no sólo la inserción.

Sra. Presidenta.

Pasamos a votar ...

Con la abstención de Compromís se aprueba como estaba concebida y que por supuesto ... yo creo que todo el mundo estamos diciendo lo mismo y no hay ningún inconveniente, todo lo contrario, es, como han dicho varios portavoces, profundizar en políticas de inserción como debe ser y estamos haciendo, o sea que yo creo que no hay ningún problema que conste en la memoria o en el preámbulo del acuerdo esta cuestión, Sr. Secretario, ¿verdad?

Se aprueba por mayoría ... haciendo hincapié en que se implementen políticas de promoción e inserción laboral ...

5. CAMBIO DENOMINACIÓN CALLES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MEMORIA HISTÓRICA

L'alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez, en compliment de l'article 15 de la Llei 52/2007, de 26 de desembre, Llei de la Memòria Històrica, atès que el Ple de l'Ajuntament, en sessió de data 28 de juliol de 2015 acordà la creació d'una Comissió *per a la revisió dels noms de carrers, símbols o mencions commemoratives d'exaltació personal o col·lectiva de la sublevació militar, de la Guerra Civil i de la representació de la Dictadura, per a compliment efectiu de la Llei de la Memòria Històrica a Quart de Poblet*. Aquesta Comissió, integrada per un representant de cadascun dels grups polítics de la Corporació, i amb l'objectiu d'estructurar un programa d'actuació a l'hora d'implementar un projecte de memòria històrica integral al municipi, va nomenar cinc experts assessors externs, un per cada Grup.

Els membres de la Comissió, després de l'exhaustiu treball de recerca i documentació descrit en el Balanç que s'adjunta, varen acordar unànimement proposar el canvi de nom dels deu carrers de Quart de Poblet que segons la documentació i les dades històriques de que disposa, suposen un evident element d'exaltació, personal o col·lectiva de la sublevació militar, de la Guerra Civil i de la repressió de la Dictadura, i per tant, s'han d'eliminar la via pública de conformitat amb la Llei de Memòria Històrica. També varen acordar que encara que no cal renomenar el carrer del Marqués del Túria sí, per tal d'evitar ambigüitats, cal fer constar en la placa que fa referència al primer Marqués del Túria, Tomás Trenor i Palavicino. A la proposta s'uneix el carrer Gerardo



Paadín que no es veuria afectat per la Llei, però que es proposa renomenar per a recuperar el nom del carrer del Molí, perquè així ho va acordar el Ple de l'Ajuntament en 2013. Així, del 6 a l'11 de juny de 2016 s'inicià un procés participatiu obert a totes les persones majors de 16 anys censades al municipi. Realitzada la consulta, el 6 de juliol de 2016 la Comissió Municipal de Memòria Històrica, acordà proposar a l'Ajuntament l'aprovació dels seus resultats.

Previ dictamen de la Comissió Informativa d'Hisenda i Recursos Generals, el Ple de l'Ajuntament, per unanimitat dels vint-i-un (21) Srs Regidors assistents a la sessió, inclosa la Sra Alcaldessa, que de fet i de dret componen la Corporació, acorda:

U. Dictaminar el canvi de nom dels deu carrers de Quart de Poblet que segons la documentació i les dades històriques de que disposem, suposen un evident element d'exaltació, personal o col·lectiva de la sublevació militar, de la Guerra Civil i de la repressió de la Dictadura, i per tant, s'han d'eliminar la via pública de conformitat amb la Llei de Memòria Històrica:

ANTIGA DENOMINACIÓ	NOVA DENOMINACIÓ
Carrer Conde de Rodezno	Carrer 13 Rosas
Carrer Esteban Bilbao	Carrer Les Comares
Carrer Obispo Pildaín	Carrer Salvadora Sancho
Carrer Antonio Iturmendi	Carrer Margarita Salas
Carrer Antonio Mollé	Carrer Isabel de Villena
Carrer General Lobo Montero	Carrer Teresa de Calcuta
Carrer Sargento Provisional	Carrer Marie Curie
Carrer Ernesto García Raga	Carrer 8 de març
Carrer General Orgaz	Carrer Camí Mas de la Cova
Carrer Baró de Càrcer	Carrer Paret de Piles

DOS. Fer efectiu el canvi de nom del carrer Gerardo Paadín per carrer del Molí en compliment de l'acord plenari de l'any 2013.

Carrer Gerardo Paadín	Carrer del Molí
-----------------------	-----------------

TRES. Fer constar en l'inici i el final del carrer Marqués del Túria que la denominació d'aquesta via pública fa referència al primer Marqués del Túria, Tomás Trénor i Palavicino.

QUATRE. Que durant sis mesos estiguen visibles les dues denominacions en els carrers afectats per a facilitar la seua implantació.

CINC. Fer Trasllet de l'acord a totes les entitats públiques i privades i a tots els interessats en l'expedient.

DEBATE

Sr. Gavilán.

Sí gracias. Nos gustaría comentar algo respecto a este tema, de una forma brevísima ... nos ha parecido un éxito la forma de llevar a cabo el punto de cambio de nombres de calles y nos alegra que en su momento se aprobara la enmienda que hizo este grupo para que fuese a través de la participación de la ciudadanía, que ha desembocado en el desarrollo de una aplicación que, a nuestro entender y



gusto, muy buena, de la que con voluntad poder hacer otros tipos de consultas a la ciudadanía.

Nos gustaría que la Comisión de Memoria Histórica siguiese adelante, cosa que no dudo, ara llevar a cabo el resto de artículos que se refieren a los municipios en dicha ley y no quedarnos solo en la fachada.

Sr. Espinós

Recolzem el que acaba de dir, concretament, Sergio, estem completament a favor i ens agradaría comunicar i dir també que hi ha una cosa que no entenem i continuem sense entendre, el nom de las trece rosas, que no s'oposen evidentment que estiga en castellà, però per què no pot aparéixer també en valencià, com altres carrers també de pobles o de la ciutat de València.

És l'únic que no entenem. Pensem que igual que pot aparéixer en castellà pot apareixer perfectament en valencià i no donar pas, evidentment, a la no discriminació lingüística i sí en la defensa del bilingüisme, i igual que està en Castellà pot estar en Valencià, indiscutiblemente; de la resta estem totalment d'acord. Felicitar a la Comissió de Memòria Històrica i endavant. Gràcies.

Sra. Mora.

Nosotros más que nada decir que bueno, ha sido consensuado por todos los miembros de la Comisión, que la participación nos hubiera gustado que fuera más amplia por parte de la ciudadanía, no han sido muchos los vecinos los que han votado, podían haber sido más.

Y lo que sí que nos gustaría, pensamos, porque hay muchas personas mayores que viven en estas calles, que por parte del Ayuntamiento se vea de que manera se puede ayudar y ... para que todos esos trámites que tienen que hacer de cambios de todos ... de todos los cambios se pueda llevar ... porque claro habrá mucha gente que no sabrá lo que tiene que hacer para cambiar la dirección en el banco ni nada ... pues que a través del Ayuntamiento que exista esa colaboración.

Sra. Mora (PSOE)

Simplemente decir que se cierra una primera etapa de trabajo que ha culminado con el cambio de los nombres de la calles, pero que no sde va a quedar ahí, que hemos hecho mucho más que eso, como decía Sergio.

Hemos hecho también un trabajo de investigación y de formación en la ciudadanía importante, que hay que destacar.

También quiero felicitar, y bueno como Concejala de Igualdad, me da mucho gusto, mucho placer, que sean nombres de mujeres las que pasen a formar, a partir de ahora, de parte del callejero y bueno, creo que también era digno de destacar y reitero la felicitación de todos los que hemos formado parte de esta Comisión que, creo que más allá de las diferencias que podemos tener a nivel político, nos hemos puesto todos de acuerdo para hacer memoria histórica y creo que es un hito en nuestro municipio y hemos hecho historia y bueno, agradecer a la parte técnica, también, su trabajo y asesoramiento, y bueno creo que simplemente por contestar al Sr. Espinós ... meramente anecdótico porque creo que la propuesta de la mayoría de la parte que formábamos la Comisión era de Trece Rosas no Tretze roses, pero bueno, que no nos quedemos con eso, sino que con a partir de ahora varias calles de nuestro municipio van a recuperar toponimia y van a recuperar nombres de mujeres que han hecho historia en el mundo.

Sra. Presidenta.

Muchas gracias Cristina. Y yo sumarme, sobre todo, a la felicitación a los técnicos que, de una forma altruista y desinteresada, han formado parte de la Comisión y nos han iluminado y asesorado en muchas ocasiones sobre las decisiones que íbamos a tomar, y sobre todo por el espíritu de consenso, en general, que ha existido en esa Comisión, y que estoy convencida de que va a seguir trabajando, tenemos muchas cosas que hacer.

De hecho vamos a ver como en este pleno vamos a seguir tratando temas que han aparecido en el contexto de esa Comisión y como muy bien en la conferencia que dieron Pedro Gascón y Andrea el primer día cuando se empezó a hablar de este tema, se dijo que la Ley de Memoria Histórica es mucho más que esto que estamos haciendo y, desde luego es voluntad de esta Alcaldía, que propuso esta Comisión para que de forma consensuada y trabajar en este sentido, es voluntad de esta



Alcaldía seguir trabajando en este sentido también, y es un orgullo para todos que Quart de Poblet siga siendo pionero; en este momento también hemos adelantado a Madrid y Valencia en normalizar el tema de las calles del franquismo que bueno, yo creo que es una cuestión en la que nos tenemos que felicitar todos y que nos tiene que hacer que sigamos trabajando en la misma línea, así que compartir con vosotros buenas nuevas.

No lo hemos leído antes, pero dejar constancia de que durante seis meses permanecerán las dos placas en la calle para que todo el mundo se ubique y, si os parece bien, puesto que entramos en periodo vacacional, lo notificaremos a partir de septiembre, es decir lo empezaremos a contar a partir de que se notifique a cada calle en el mes de septiembre.

6. APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PAGO FRACCIONADO MEDIANTE SISTEMA DE CUENTA CORRIENTE

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Hacienda sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del pago fraccionado de Tributos de Vencimiento Periódico y Cobro por Recibo, mediante el Sistema de Cuenta Corriente Tributaria, para su entrada en vigor el próximo 1 de enero de 2017.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve (21) Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Aprobar, inicialmente, la Ordenanza fiscal reguladora del pago fraccionado de Tributos de vencimiento periódico y cobro por recibo, mediante el sistema de cuenta corriente tributaria.

DOS. Someter a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, la ordenanza aprobada, para presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

7. APROBACIÓN MEMORIA GESTIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015

Vista la Memoria de Gestión del Mercado Municipal correspondiente al año 2015 presentada por la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de Quart de Poblet.

Vista la propuesta de la Concejala de Mercados favorable a su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigió la contratación de la gestión del servicio mediante concesión del Mercado Municipal de Quart de Poblet.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve (21) Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Aprobar la Memoria de Gestión del Mercado Municipal correspondiente al ejercicio de 2015.



DOS. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal.

8. INFORME DE TESORERÍA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y RELACIÓN DE FACTURAS INCORPORADAS POR LA INTERVENCIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO QUINTO, PUNTO 4 DE LA CITADA LEY

De conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta a la Comisión Informativa del informe trimestral de Tesorería sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, con relación al pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2016.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

UNO. Quedar enterado del informe emitido por Tesorería, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2016, de la relación de facturas o documentos justificativos incorporados por Intervención, según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y del periodo medio de pago global a proveedores, que se establece en 41,51 días.

DOS. Remitir el citado informe a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas, en cumplimiento del art. 4.4 de la Ley 15/2010, de 6 de julio.

TRES. Publicar en la página Web o en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

9. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 18 DE JULIO

Con motivo del 80 aniversario del golpe militar del 18 de julio de 1936, el Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet, por acuerdo unánime de todos los grupos políticos representados en el Pleno Municipal, hace pública la siguiente declaración institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El golpe militar del 18 de julio de 1936 fue perpetrado contra el régimen democrático de la II República legalmente constituido provocando el dramático enfrentamiento bélico conocido como "Guerra Civil", que desde esa fecha hasta el 1 de abril de 1939 causó el número de víctimas más grande de la historia de España.

La derrota del régimen legalmente constituido en el conflicto bélico instauró un régimen contrario a las libertades y a la propia democracia, que de manera



sistemática e institucional reprimió, mediante el uso de la violencia política, a cientos de miles de personas.

La Asamblea General de la ONU condenó en 1946 el régimen de Franco por ser “en origen, naturaleza, estructura y conducta general (...) un régimen de carácter fascista, establecido en gran parte gracias a la ayuda recibida de la Alemania nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini (...) impuesto al pueblo español por la fuerza.”

La propia Constitución española de 1978 reconoció los derechos y libertades que el régimen franquista reprimió y persiguió durante su vigencia. Asimismo, el 20 de noviembre de 2002, el Congreso de los Diputados reconoció moralmente a las víctimas de la represión franquista, instó al desarrollo de políticas de reconocimiento a los exiliados, a la exhumación de las fosas comunes y a la devolución de la dignidad a los familiares de los fusilados.

Además, la llamada Ley de Memoria Histórica de 2007 declarando atender el Acuerdo de 2002, apela al “espíritu de reconciliación y concordia” de la Transición, pretendiendo “cerrar heridas todavía abiertas en los españoles y dar satisfacción a los ciudadanos que sufrieron, directamente o en la persona de sus familiares, las consecuencias de la tragedia de la Guerra Civil o de la represión de la Dictadura”, afirmando que con ello se reconoce y honra no sólo a las víctimas “sino también la Democracia española en su conjunto”, promoviendo “el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violación de derechos humanos como las entonces vividas.”

La condena del golpe militar del 18 de julio de 1936, y el reconocimiento de las víctimas de la guerra y la posterior represión que supone, no excluye, sino todo lo contrario, a las víctimas de la llamada “represión popular en territorio republicano”, que lo fueron en el marco de la debilidad institucional y caos revolucionario provocado precisamente por el golpe militar.

En Quart de Poblet 4 vecinos fueron asesinados por la llamada “represión popular”; 26 murieron en el frente de batalla; 13 fueron fusilados por el franquismo; 1 ciudadano fue abatido por su supuesta pertenencia al maquis; y hubo numerosos funcionarios depurados, decenas de encausados, varios encarcelados, desterrados u obligados al exilio.

En definitiva, la condena del golpe militar del 18 de julio de 1936 reconoce y honra a todas las víctimas, y al conjunto de la ciudadanía privada de libertades y derechos internacionalmente reconocidos durante el régimen impuesto por la victoria militar de los sublevados en esa fecha.

Por todo ello, todos los grupos municipales del Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet, manifestamos a la ciudadanía nuestro compromiso con la democracia y los valores y derechos que contiene, para que en ninguna ocasión ni circunstancia puedan repetirse los dramáticos hechos que condenamos.

ANEXO I



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TIPOLOGÍA MIXTA INTEGRADO POR LOS RECURSOS DE CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DE RESIDENCIA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL FÍSICA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

I – CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto del contrato es la prestación de los servicios relacionados con la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Tipología Mixta de Quart de Poblet, incluyendo la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, sito en la Av. De Madrid, 8, integrado por un Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia con una capacidad para 20 plazas, por una Residencia de personas mayores con capacidad para 46 plazas y por una Residencia de personas con diversidad funcional física con capacidad para 26 plazas.

De las citadas plazas, están concertadas con la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2016: 10 plazas en centro de día, 20 plazas en residencia de personas mayores y 10 plazas en residencia de personas con discapacidad física, estando previsto el aumento de plazas concertadas para el ejercicio 2017.

Dicho Centro resulta ser de titularidad municipal, tanto la edificación como su equipamiento.

El procedimiento es abierto y de tramitación ordinaria, según lo dispuesto en este pliego y en el de prescripciones técnicas que obran en el expediente de contratación.

CÓDIGO NUTS: ES52

Código nomenclatura CPV (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007:

85000000-9
85121252-4
85310000-5
85311000-2
85311100-3
85311200-4
85312110-3

SEGUNDA.- La duración del contrato y por tanto la prestación de los servicios se fija en tres anualidades a contar desde la fecha que se indique en la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, sin que el plazo total, incluidas las prorrogas pueda exceder de 6 años.

TERCERA.- Presupuesto de licitación

No se admite baja económica en la presente licitación. La mejora económica será en mejoras según se establecen en los criterios de adjudicación.



El presupuesto máximo anual se obtiene de conformidad con los siguientes precios unitarios por persona y día:

	Modulo persona/día IVA no incluido	IVA 4%	Modulo persona/día IVA incluido
CENTRO DE DIA	46,35 €	1,85 €	48,20
RESIDENCIA PERSONAS MAYORES	53,30 €	2,13 €	55,43 €
RESIDENCIA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNIONAL FISICA	78,69 €	3,15 €	81,84 €

Módulos diarios por persona estimados al 100% de ocupación, funcionando 247 días al año el centro de día y 365 días al año las residencias.

El presupuesto máximo anual estimado, impuestos no incluidos, durante el tiempo de contrato estando a plena ocupación será el siguiente:

AÑO	CDPM	RPM	RPDF	TOTAL
1er año	228.969,00	894.907,00	746.768,10	1.870.644,10
2º año	232.403,54	908.330,61	757.969,62	1.898.703,76
3er año	235.889,59	921.955,56	769.339,17	1.927.184,32
TOTAL	697.262,12	2.725.193,17	2.274.076,89	5.696.532,18
módulo	46,35 €	53,30 €	78,69 €	

El presupuesto máximo anual estimado, impuestos incluidos, durante el tiempo de contrato estando a plena ocupación será el siguiente:

AÑO	CDPM	RPM	RPDF	TOTAL
1er año	238.108,00	930.669,70	776.661,60	1.945.439,30
2º año	241.679,62	944.629,75	788.311,52	1.974.620,89
3er año	245.304,81	958.799,19	800.136,20	2.004.240,20
TOTAL	725.092,43	2.834.098,64	2.365.109,32	5.924.300,39
módulo	48,20 €	55,43 €	81,84 €	

Las empresas exentas de tributar por el Impuesto sobre el Valor Añadido deberán hacerlo constar así en su oferta económica.

Por resolución de fecha 1 de julio de 2016, nº Expediente 1DGC400200/2016 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha aprobado las siguientes subvenciones para el ejercicio 2016:

CENTRO	SUBVENCIÓN	MÓDULO p/p/d	DIAS	Nº PLAZAS
CENTRO DE DÍA P.M.	72.200,00	38,00	190,00	10
RESIDENCIA P.M.	293.150,00	53,30	275,00	20
RESIDENCIA P.D.F.	69.560,00	75,61	92,00	10
TOTAL ejercicio 2016	434.910,00			40



Existe crédito suficiente para la financiación del contrato en la aplicación presupuestaria 2314-22799 RC 23089 del Presupuesto de Gastos de 2016.

Para el ejercicio 2017 está previsto el aumento del concierto de plazas de residencia de personas mayores hasta 45 plazas concertadas y de Centro de Día de personas mayores hasta 20 plazas concertadas. También está previsto el aumento de plazas concertadas de la residencia de personas con diversidad funcional hasta el total de las plazas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la publicación del anuncio de licitación y los de publicación del anuncio de adjudicación.

CUARTA.- Los centros dispondrán de plazas concertadas con la Generalitat Valenciana y de algunas plazas municipales no concertadas. Para el ejercicio 2016 las plazas concertadas son: 10 en Centro de Día, 20 en Residencia de personas mayores y 10 en personas con discapacidad física.

La adjudicataria deberá aportar un plan de puesta en funcionamiento de los tres centros (centro de día, residencia de personas mayores y residencia de personas con discapacidad física) teniendo en consideración:

- Las plazas concertadas de Centro de Día son 10 en el ejercicio 2016. El resto de plazas son, de momento, de gestión municipal, atendiendo a la ordenanza de tasas de la corporación.
- Las plazas concertadas de la Residencia de personas mayores dependientes son 20 en el ejercicio 2016. Además hay una plaza de gestión municipal. Las 25 plazas restantes hasta completar el total de 46, se solicitará a la Generalitat Valenciana que sean plazas concertadas, pero mientras no se concierten, serán plazas con financiación de las personas interesadas, atendiendo a la ordenanza de tasas de la corporación.
- Las plazas concertadas de la Residencia de personas con discapacidad física son 10 a partir del mes de octubre de 2016. Para próximos ejercicios se podrá solicitar la ampliación de plazas concertadas hasta completar las 26 plazas del centro. Mientras tanto la gestión de dichas plazas no concertadas será con financiación de las personas interesadas, atendiendo a la ordenanza de tasas de la corporación.
- La incorporación de las personas usuarias a los centros deberá ser gradual, contemplando la necesaria adaptación de las personas al mismo así como la de los profesionales.

Dicho plan deberá contemplar al menos el número de plazas a ocupar y el personal necesario en cada fase.

QUINTA.- El sistema de facturación y de recaudación del precio por la prestación del servicio de las plazas municipales no concertadas con la Generalitat Valenciana, se ajustará a las siguientes normas:

El precio de las plazas municipales no concertadas con la Generalitat Valenciana tendrá la naturaleza de tasa. La adjudicataria podrá colaborar con el Ayuntamiento en el cobro de las aportaciones de las personas usuarias, en los términos que se acuerdan por ambas partes.



El Ayuntamiento podrá subvencionar a las personas usuarias parte del coste de la plaza en la cuantía que vendrá determinada y justificada en la aprobación de la correspondiente ordenanza de tasas.

SEXTA.- El sistema de facturación y de recaudación del precio por la prestación del servicio de las plazas concertadas con la Generalitat Valenciana se ajustará a las siguientes normas:

Las personas usuarias deberán abonar la tasa correspondiente según el procedimiento que establezca la Generalitat Valenciana.

Se autoriza a la adjudicataria para que comunique a las personas usuarias de los centros que no paguen la tasa establecida, las consecuencias que puede acarrearles el impago de las mismas.

A la factura justificativa de la prestación del servicio se acompañará relación, debidamente suscrita, en la que se hará constar:

Nombre y apellidos de las personas usuarias del mes facturado, así como la tasa correspondiente a cada uno de ellas. Días de estancia en el Centro, indicando en una columna de observaciones la causa de cualquier variación, ya sea por alta, baja, hospitalización, vacaciones, etc.

Cualquier cambio en cuanto a la facturación y el cobro de las aportaciones de los usuarios que el Ayuntamiento decida implantar será comunicado a la adjudicataria, que vendrá obligada a su aceptación y cumplimiento.

SÉPTIMA.- Tendrán capacidad para contratar con la Administración y estarán facultados por tanto para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que no se encuentren comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se encuentren en ningún motivo de exclusión de la directiva europea, artículo 57, publicada en el DOUE 28.3.2014. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

OCTAVA.- La garantía definitiva se establece en 30.000 euros, para todo el periodo contractual de forma fija. Deberá constituirse en legal forma en el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por el órgano de contratación al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La garantía definitiva podrá constituirse en metálico, en valores, mediante aval o por contrato de seguro de caución, sin perjuicio de poder constituir una garantía global, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con sujeción a las condiciones reglamentarias previstas en el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y ajustadas en cada caso a los modelos previstos en los anexos de la citada disposición legal. El presente contrato se exceptiona de la formalización de garantía provisional.



NOVENA.- Como medios auxiliares para el cumplimiento y ejecución del servicio contratado, el Ayuntamiento de Quart de Poblet aporta de su propiedad, en condiciones de uso inmediato, el edificio del Centro de Tipología Mixta, consistente en un Centro de Día y Residencia de personas mayores en situación de dependencia y una Residencia para personas con diversidad funcional física, así como sus instalaciones fijas de cocina, lavandería, climatización, ascensores, mobiliario, menaje, lencería, cubertería, máquinas y aparatos y demás complementos y accesorios objeto de su equipamiento.

El Ayuntamiento y la adjudicataria extenderán inventario, con reportaje fotográfico, de todos los elementos existentes para la explotación del servicio en duplicado ejemplar.

El adjudicatario quedará obligado al mantenimiento en buen estado de estos medios, así como de las obras e instalaciones, que se ponen a su disposición para la prestación del servicio, con obligación expresa de resarcir los daños que produzca en ejecución del contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones en las instalaciones que estime oportunas.

Serán de cuenta de la empresa contratada todos los gastos que origine la prestación de los servicios contratados y en concreto las reparaciones que requieran las instalaciones fijas y maquinaria, incluso las tareas de reparaciones por roturas o desperfectos y necesidades de cambios como ajustes de carpintería, amaestramiento de bombillos, colocación de señalética, limpieza de obras, remates de pintura y otros, los gastos de mantenimientos de las instalaciones según cuadro adjunto (Anexo 1), y la instalación, conservación y reposición de los bienes puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Quart de Poblet para la prestación del servicio.

Los nuevos elementos instalados o repuestos se considerarán parte integrante del establecimiento y consecuentemente propiedad del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

DÉCIMA.- Mantenimiento del centro. En todo caso serán de cuenta del adjudicatario los gastos siguientes:

1. Adquisición de bienes y servicios necesarios para el óptimo funcionamiento de los Centros.
2. Instalación de un teléfono público accesible a disposición de las personas usuarias del centro.
3. Mantenimiento y conservación del inmueble, jardines, instalaciones y mobiliario, así como la reposición del utillaje e instrumental con que se dotó el servicio en su adjudicación. Las instalaciones se entregarán a la empresa adjudicataria con los correspondientes permisos y/o autorizaciones de los organismos competentes, por lo que se deberá mantener dichas instalaciones en idénticas condiciones a las que tenían en el momento de la entrega para la gestión. Será necesario y obligatorio que la adjudicataria realice las tareas de mantenimiento y revisiones por empresas especializadas según se describe en cuadro anexo, sin perjuicio de realizar otras tareas obligatorias en aplicación de la legislación vigente.
4. El adjudicatario deberá reparar y/o reponer inmediatamente (y con la misma calidad) aquellos elementos, tanto del inmueble, como del equipamiento, que se deterioren. El Ayuntamiento podrá imponer las especies vegetales a reponer o plantar para mejorar el ajardinamiento.
5. Reparación de desperfectos y roturas.



6. Suministros: agua, energía eléctrica, gasóleo, gas, teléfono y otros que puedan ser necesarios para el adecuado funcionamiento del centro.
7. Evacuación de basuras y aguas residuales.
8. En general los gastos ordinarios y extraordinarios de los suministros y servicios originados por la contrata.
9. Pintura y ornato de los locales. Se deberá pintar los pasillos, administración, cocina y estancias comunes, al menos una vez cada dos años. Las habitaciones se pintarán al menos cada cuatro años.
10. Limpieza del centro y sus dependencias, considerando éste en su totalidad de vallas hacia adentro, incluidos espacios al aire libre y zonas ajardinadas, etc.
11. Realizará comprobación de la estabilidad y fijación de revestimientos de fachada cada 6 meses reparando las piezas que se encuentren sueltas.
12. Se realizará comprobación y limpieza de las arquetas de saneamiento y desagües cada 6 meses.
13. Se realizará comprobación del estado de cubierta reponiendo los elementos sueltos como grava, rejillas de sumideros, impermeabilizaciones, soportes de instalaciones y demás, realizando las tareas de reparación necesarias. La limpieza general de la cubierta se hará al menos una vez cada seis meses.

Las inspecciones periódicas de cada una de las instalaciones se realizarán por un Organismo de Control Autorizado (OCA).

Durante el primer mes del año se presentará en el Ayuntamiento el Anexo con descripción de las empresas que realizan el mantenimiento, periodo y justificación de las tareas contratadas.

En todo momento se mantendrán las condiciones de higiene, salubridad e imagen óptimas para garantizar la idoneidad de todas las instalaciones, mobiliario y útiles de la residencia. El material y productos de limpieza, así como los uniformes del personal irán a cuenta del adjudicatario que deberá aportar a su costa, aquellos que resultan más adecuados para realizar en las mejores condiciones y con buenos resultados las exigencias descritas en estas cláusulas.

El personal de mantenimiento deberá estar en posesión de la titulación adecuada para poder entender y manipular las instalaciones existentes en el centro, y la empresa deberá suscribir aquellos contratos de mantenimiento de las instalaciones que sean necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de las mismas a través de empresas debidamente autorizadas.

La empresa adjudicataria de la gestión deberá asumir presupuestariamente todas aquellas medidas correctoras que durante el periodo de gestión sea necesario realizar para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado. Deberá dar cuenta periódicamente al Ayuntamiento de todas las acciones y actividades de mantenimiento llevadas a cabo.

Antes de la finalización del periodo del contrato de la gestión, se realizará una revisión total de la instalación, mobiliario y edificios por parte del Ayuntamiento que servirá para verificar que las instalaciones se encuentran en correctas condiciones de mantenimiento, conservación y uso; en caso contrario deberán ser subsanadas las deficiencias detectadas por parte de la empresa adjudicataria de la gestión a la que le vence el contrato. Si esta empresa no cumpliera con sus obligaciones, lo haría la Administración con cargo a la fianza del contrato.



El informe de la revisión de la instalación será puesto a disposición de la siguiente empresa adjudicataria de la gestión, como garantía del estado en el que se entregan las instalaciones, con independencia de que esta empresa entrante en el contrato de gestión, desee a su cargo, repetir la revisión técnica de dichas instalaciones.

Por lo tanto, el adjudicatario se obliga a conservar el edificio, el jardín, las instalaciones, el mobiliario y equipamiento existentes, y a mantenerlos en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, siendo de su cargo las reparaciones y trabajos de entretenimiento necesarios, cualquiera que sea su importe, o en su caso la reposición de bienes de similar calidad y servicio.

En ningún caso la avería de las instalaciones exonerará al contratista de la prestación del servicio.

Para el pago por el contratista de los suministros de agua, energía eléctrica y teléfono, éste queda obligado a la inmediata domiciliación en cuenta propia de los recibos correspondientes al periodo de vigencia del contrato o, en su caso, a efectuar los pagos en la forma que le indique el Ayuntamiento de Quart de Poblet. El resto de suministros deberá hacerlos efectivos por éste sistema o abonarlos directamente a los proveedores.

En cuanto a los gastos derivados de contratos de mantenimiento de las instalaciones (eléctricas, de climatización, ascensores u otros que pueda obligar la legislación vigente), estará obligada a realizar, como mínimo, las indicadas en cuadro adjunto (Anexo 1), así como a las indicaciones que el Ayuntamiento de Quart de Poblet le haga sobre la forma de pago o, en su caso, sobre el contenido de los contratos que deba suscribir.

DECIMOPRIMERA.- Compete a la Administración:

- a) Abonar mensualmente al contratista la facturación correspondiente del importe de la adjudicación del contrato, debiendo establecer anualmente la adecuada consignación presupuestaria a estos efectos.
- b) La interpretación del contrato suscrito, con sujeción al procedimiento y límites previstos en la legislación vigente.
- c) Fijar las tasas de las plazas propias.
- d) Determinar los criterios de admisión de solicitudes de ingreso a las plazas propias y la selección de las personas usuarias.

DECIMOSEGUNDA.- Criterios de adjudicación

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso se relacionan a continuación, sobre un **total de 100 puntos**, distribuyéndose de la siguiente manera:

A) Proyecto de gestión. Se valorará **hasta un máximo de 40 puntos** el proyecto de gestión, debiendo tener en cuenta la coherencia del mismo en torno al propósito de incrementar la calidad del servicio. Se analizarán los siguientes aspectos:



A.1. Desarrollo de la cartera de servicios especificando por servicio (**hasta 6 puntos**):

- Objetivos, contenidos: (hasta 1 puntos)
- Organización, funciones: (hasta 1 puntos)
- Procedimientos: (hasta 1 puntos)
- Sistemas de evaluación: (hasta 1 puntos)
- Innovación metodológica y tecnológica, que suponga un mejor desarrollo y operatividad del servicio, valorándose especialmente aquello que afecta a la organización y a los procedimientos de atención a las personas usuarias: (hasta 2 puntos)

A.2. Programas, protocolos y registros de atención sociosanitaria (**hasta 6 puntos**).

- Programas (hasta 3 puntos)
- Protocolos y Registros (hasta 3 puntos)

A.3. Implantación de sistemas de dietas y flexibilidad de los menús, así como otros aspectos del plan nutricional (**hasta 8 puntos**)

Para la valoración de este último apartado se deberá aportar relación detallada de los diversos menús que vayan a confeccionarse para la alimentación de las personas usuarias, debiendo indicarse por parte de los licitadores el número y tipo de dietas ofertados, si existe capacidad de elección de menús, la variedad y rotación de los mismos, las fichas técnicas de los platos y, en su caso, las dietas complementarias que se ofertan. En materia de higiene alimentaria se valorará además el sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC) confeccionado para garantizar la salubridad de los alimentos.

Los 8 puntos se han distribuido de la siguiente manera:

- Número, tipo y adecuación de dietas ofertadas y las dietas complementarias: hasta 2 puntos.
- Si existe capacidad de elección de menús: hasta 2 puntos.
- Variedad y rotación de los mismos: hasta 2 puntos.
- Composición nutricional de los menús incluyendo fichas técnicas de los platos en las que se especifiquen gramajes, ingredientes y aporte nutricional: hasta 1 puntos.
- Documentación relativa a higiene alimentaria: hasta 1 punto.

A.4. Relación de actividades de convivencia, relación con el entorno y participación de la familia. Se tendrá en cuenta el número de actividades, así como la aplicación de metodología, consecución objetivos, protocolos y evaluación en el contexto de la atención social, individual, grupal y comunitaria (**hasta 3 puntos**).

A.5. Otros criterios funcionales o de interés social (**hasta 12 puntos**).

- Compromiso de realizar ofertas de empleo a través de los diferentes servicios de empleo del municipio. Se valorará la firmeza del compromiso y la relación porcentual de puestos comprometidos. Deberá además detallar y definir, en su caso, la previsión de contratación, a través de los servicios municipales de empleo, de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, entendiéndose por tales las que estén incluidas en alguno de los colectivos mencionados en el apartado Octavo.2.c.1º de Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de



cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat.

En todo caso, finalizado el primer año del contrato se verificará la propuesta realizada con la realidad y en caso de que exista un incumplimiento de la misma, evidente y no justificado, será causa expresa de resolución del contrato. En todo caso será evidente y no justificada toda desviación de un 20 % inferior a su propuesta. **(hasta 10 puntos)**

- Compromiso de adopción de medidas de conciliación familiar. **(hasta 1 punto)**
- Otros compromisos de responsabilidad social. **(hasta 1 punto)**

A.6. Cualificación del personal: se valorará la capacitación y especialización del personal, en cuanto a su formación y experiencia, debiendo justificarse la misma bien con las correspondientes titulaciones o con los certificados de prestación de servicios o experiencia, tanto en geriatría como en diversidad funcional física **(hasta 5 puntos)**.

B) El proyecto de mantenimiento del edificio, las instalaciones y los bienes muebles del centro, se valorará **hasta 10 puntos**, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El referido proyecto deberá contener:

- La programación de los trabajos y servicios a desarrollar (4 puntos)
- La determinación del personal técnico responsable en instalaciones interlocutor con el Ayuntamiento, equipo y medios a emplear en el desarrollo de los mismos (2 puntos).
- La estimación en períodos de calendario de los plazos parciales de los diferentes trabajos; a estos efectos se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, en función de la naturaleza de dichos trabajos (2 punto).
- La programación del servicio de limpieza del centro y sus dependencias (2 puntos).

C) Mejoras en el servicio (hasta un máximo de 50 puntos): El tipo de licitación se considera fijo. No se admite la baja económica en la presente licitación.

La mejoras podrán consistir en:

1. Financiación de un porcentaje de la plaza de residencia de personas mayores a disposición del Ayuntamiento. (hasta 5 puntos)
2. Mejora de las ratios de personal respecto a lo exigido por la normativa autonómica y estatal (p. ejemplo, enfermería 24 h, etc.) (hasta 5 puntos)
3. Mejora del equipamiento (hasta 5 puntos)
4. Mejora en la domótica (hasta 5 puntos)
5. Acompañamientos externos gratuitos, consistentes como mínimo en: (hasta 5 puntos)
 - a. Visitas médicas programadas, según necesidades de las personas usuarias. (2 puntos)
 - b. Trámites administrativos o sociosanitarios según necesidades de las personas usuarias. (2 puntos)
 - c. Compras, una vez al mes. (1 punto)
6. Servicio de peluquería gratuito que como mínimo consistirá en los siguientes servicios básicos: corte mensual y lavado, secado y peinado semanal. (hasta 5 puntos)
7. Servicio de podología gratuito, consistente en los cuidados necesarios para las personas usuarias, con una periodicidad mínima trimestral, salvo casos



- excepcionales o problemas específicos que se atenderán según necesidad. (hasta 5 puntos)
8. Oferta de otros servicios complementarios a los establecidos en la cartera de servicios (hasta 5 puntos)
 9. Compromiso de asesorar, orientar y gestionar con otras entidades especializadas en terapias alternativas (musicoterapia, estimulación multisensorial, terapias con animales) no contempladas en el pliego de prescripciones técnicas. (hasta 3 puntos)
 10. Oferta de formación especializada adicional para los trabajadores de los centros que repercute en la calidad e innovación en los cuidados específicos a personas mayores y personas con diversidad funcional física. (hasta 2 puntos)
 11. Presupuesto para un plan de comunicación a la ciudadanía sobre el servicio prestado y sobre aspectos relacionados con las personas mayores y las personas con diversidad funcional en coordinación con el Ayuntamiento (hasta 5 puntos)

Las empresas deberán detallar cada una de las propuestas de mejora ofertadas, sin perjuicio de la facultad de la administración de comprobar cuantos elementos considere necesarios para la adecuada valoración.

Si tras la valoración realizada por la administración, resultase evidente la imposibilidad de cumplir el contrato en condiciones adecuadas teniendo en cuenta el coste de las prestaciones del contrato y la calidad de las mismas, la administración previa audiencia del licitador, podrá excluirle del procedimiento de contratación por considerar que la oferta no cumple los requisitos mínimos de viabilidad económica y proporcionalidad.

En todo caso deberá darse audiencia previa al licitador y podrán solicitarse los informes que resulten necesarios para adoptar tal resolución.

Si finalmente se adjudicase el contrato a una empresa que hubiera sido inicialmente considerada como desproporcionada o temeraria, se exigirá una fianza del 5% del precio total de adjudicación del contrato

En caso de posible empate en puntuación entre dos o más empresas o entidades, podrá dirimir dicho empate los siguientes aspectos por orden de prioridad:

1. Entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con la gestión de centros de día y residenciales.
2. Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa o entidad licitante.

DECIMOTERCERA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al tratarse de un centro mixto que atiende distintas tipologías de personas usuarias y en el que hay algunos espacios compartidos por todos ellos, cualquier información que se genere de cara a su difusión (publicidad, sistema de información al ingreso, solicitudes de plaza, etc.) y toda la documentación que se elabore para su regulación (contratos asistenciales, reglamento de régimen interno, etc.) han de indicar esta característica, de manera que sea conocida y aceptada de manera expresa por las posibles personas usuarias.



Igualmente se habrá de prever y actuar sobre posibles inconvenientes en la confluencia de distintas tipologías de personas usuarias en los espacios comunes del centro y promover actuaciones tendentes a potenciar la correcta convivencia entre ellas.

Además en el caso que en la gestión del centro se opte por profesionales que dentro del equipo técnico atiendan indistintamente las diferentes tipologías de personas usuarias, habrá de organizarse esta atención de manera que no se genere confusión o desorden por lo que se diferenciaran horarios de atención y se publicitarán estos horarios según tipologías de personas usuarias.

Para el caso de subcontratación, la empresa adjudicataria preferentemente deberá subcontratar la realización con:

- Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción Sociolaboral inscritas en los correspondientes registros del departamento competente en la materia.
- Entidades sin ánimo de lucro que trabajen para la integración de personas con riesgo de exclusión social.
- Con empresas que tengan contratadas personas en situación o grave riesgo de exclusión social.

Los medios de comunicación, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales utilizados por la empresa contratista en la ejecución del contrato, deben realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional.

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de los compromisos adquiridos y valorados en la fase de adjudicación, debiendo presentar semestralmente al Ayuntamiento la documentación necesaria para la acreditación de dichos compromisos.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial a efectos de resolución del contrato, en virtud de los artículos 118.2 y 223.f del TRLCSP.

DECIMOCUARTA.- Son de expresa aplicación al presente expediente de contratación y al contrato que se formalice de naturaleza estrictamente administrativa, en todo lo no previsto en este Pliego, formando parte integrante del mismo, las siguientes disposiciones generales, que el contratista expresamente acepta por el mero hecho de tomar parte en la licitación y presentar proposición, y que quedan integradas en el presente pliego, formando parte esencial del mismo. Y son:

- a) El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 13/2011, de 14 de noviembre.
- b) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- d) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- e) El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- f) Las demás disposiciones sobre contratación administrativa de aplicación a las Corporaciones Locales.
- g) Igualmente resulta aplicable la Directiva europea 2014/24/UE, como contrato de régimen particular según su título III. Servicios sociales de salud y otros conexos (anexo XIV), al ser su valor estimado superior a 750.000 €.

DECIMOQUINTA.- El contratista se obliga a cumplir las prescripciones de la legislación por la que regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y el resto de legislación y normativa aplicable a los Centros de Tipología Mixta (Centros de Día y Residencias de personas mayores y personas con diversidad funcional física).

DECIMOSEXTA.- Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En todo caso, el contratista quedará sujeto al resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios, así como a la incautación de la garantía definitiva. En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación, por no ajustarse a las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, el Ayuntamiento podrá imponer penalizaciones por importes del tanto al doble del valor correspondiente al deterioro que se haya producido en la gestión del servicio y sin que dicha penalidad resulte en ningún caso excluyente con la detracción de la propia indemnización por el valor de los daños y perjuicios en su caso, originados por el contratista, y pudiendo la Administración, si se incide en estos incumplimientos, aplicar el recargo del 20 % sobre el mismo tipo de anomalías.

Las reiteradas deficiencias en la prestación de la gestión de servicios públicos así como la interrupción de la ejecución de la prestación del mismo, serán consideradas como incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales del adjudicatario.

II.- EL PERSONAL DEL CENTRO DE TIPOLOGÍA MIXTA (CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIAS) Y OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

DECIMOSÉPTIMA.- Los perfiles profesionales de la plantilla mínima que deberá contratar la empresa adjudicataria para la adecuada prestación en la gestión del servicio de Centro de Día (20 plazas), Residencia de personas mayores (46 plazas) y residencia de personas con discapacidad física (26), así como el catálogo de puestos de trabajo, el número de personas previstas por cada uno de los puestos y las jornadas semanales de cada una de las figuras profesionales, y demás cuestiones referidas al personal de los centros, deberán cumplir con lo especificado en el Pliego de Prescripciones técnicas.

DECIMOCTAVA.- La empresa garantizará en todo momento la cualificación profesional de las personas que realicen la prestación de los servicios, favoreciendo su formación profesional y reciclaje continuado, tanto en aspectos geriátricos como en los relacionados con la diversidad funcional física.

DECIMONOVENA.- El contratista presentará en el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Quart de Poblet dentro de los cinco días siguientes al comienzo de la prestación del servicio los contratos laborales y el alta en la Seguridad



Social de cada trabajador. Del mismo modo, deberá presentar estos documentos cada vez que se produzcan sustituciones, indicando la causa de las mismas.

Con carácter trimestral, y cada vez que sea requerido por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, el adjudicatario presentará fotocopia de los contratos laborales en vigor, las nóminas, los modelos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social del personal, así como el Convenio colectivo que sea de aplicación a los empleados.

Así mismo, podrán requerirse por el Ayuntamiento de Quart de Poblet los documentos fiscales que se consideren oportunos.

Si durante el periodo de vigencia del contrato se produjeran cambios en el personal, estos lo serán por causa justificada, y los nuevos contratados que pasen a desempeñar el trabajo de los sustituidos deberán reunir idénticos requisitos de titulación, y su perfil profesional se asemejará lo máximo posible al de los profesionales que les precedieron en los respectivos puestos en el caso de la Dirección y de la Coordinación de los Servicios Generales. En el caso del resto del personal deberá indicarse igualmente la causa justificada de la sustitución y los nuevos profesionales deberán reunir igualmente los requisitos señalados, pero para su sustitución se estará a lo dispuesto en esta cláusula. Igualmente será de aplicación esta cláusula en los casos de sustituciones por vacaciones, enfermedad, maternidad y otras contingencias de carácter temporal.

VIGÉSIMA.- El contratista se compromete a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

VIGÉSIMOPRIMERA.- La organización de los turnos de personal se realizará de tal modo que en todo momento se asegure el cuidado de las personas usuarias y el correcto funcionamiento del Centro, con cobertura de personal suficiente durante las noches y días festivos. Las bajas laborales del personal deberán ser cubiertas de forma inmediata por personal contratado al efecto atendiendo a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas.

VIGESIMOSEGUNDA.- El personal que preste el servicio objeto de este contrato pertenecerá al contratista y no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, por lo que será de cargo del contratista todas las obligaciones derivadas de dicho personal, conforme a la legislación vigente.

VIGESIMOTERCERA.- El contratista deberá respetar en cuanto al personal a su servicio, las prescripciones contenidas en la vigente normativa laboral y social y, en particular, las relativas a remuneraciones, jornada laboral, descanso semanal, vacaciones, permisos y licencias. En ningún caso se verá afectado el Ayuntamiento por las reclamaciones que eventualmente puedan interponer los trabajadores al servicio del contratista por incumplimiento de las normas laborales y sociales.

VIGESIMOCUARTA.- El personal contratado por el adjudicatario del servicio dependerá única y exclusivamente del mismo. La prestación de este servicio público no confiere al personal empleado la condición de funcionario municipal, ni crea ningún vínculo laboral ni de otra clase con el Ayuntamiento, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni a su finalización, sea cual fuere el motivo y la forma por el que se rescinda, rescate, anule o concluya el contrato entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.



VIGESIMOQUINTA.- El contratista será el único responsable de las faltas o daños que cometan sus operarios en el ejercicio de sus funciones, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad por tal motivo.

Si como consecuencia de una defectuosa prestación de los servicios se produjeran daños a terceros o al propio Ayuntamiento, el contratista vendrá obligado a su reparación, sin perjuicio de las penalizaciones que pudieran corresponderle al amparo de los Pliegos que regulan el contrato.

VIGESIMOSEXTA.- El adjudicatario del servicio se obliga a concluir y liquidar en legal forma las obligaciones con su personal al término y durante la contrata.

El incumplimiento de este deber no afectará al Ayuntamiento, que no satisfará indemnización alguna a sus trabajadores a causa de despido o por falta de cumplimiento de obligaciones laborales o sociales. Si por sentencia firme recaída en el correspondiente proceso judicial fuera obligado el Ayuntamiento al pago de alguna indemnización por este motivo, el contratista reintegrará su importe al Ayuntamiento, el cual se hará efectivo en primer lugar con cargo a la garantía constituida, sin perjuicio de su total exigencia en cuanto al resto.

VIGESIMOSÉPTIMA.- La empresa adjudicataria responderá personalmente de las obligaciones derivadas del presente contrato, y acepta la plena responsabilidad que le será transferida, si alguno o algunos de los miembros del personal a su cargo incumpliese cualquiera de las prescripciones de este Pliego.

VIGESIMOCTAVA.- El contratista asegurará a favor del Ayuntamiento de Quart de Poblet y contra todo riesgo la totalidad de las construcciones e instalaciones mediante la correspondiente póliza de seguros en la que necesariamente figurará como beneficiario este Ayuntamiento, y deberá cubrir toda responsabilidad civil frente a terceros, obligándose a entregar en el Departamento de Servicios Sociales copias de las pólizas y de sus actualizaciones, y de los justificantes de pago de las primas satisfechas.

Con carácter de mínimos se indican las siguientes cantidades que podrán ser mejoradas por el adjudicatario:

- Responsabilidad Civil: 7.000 euros por plaza.
- Daños e incendio: Continente 30.000 euros/plaza. Contenido 6.000 euros/plaza.
- Robo. Deberá especificarse por el licitador.

VIGESIMONOVENA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet podrá ejercer un seguimiento periódico mediante contacto directo con el Centro y sus residentes o personas atendidas, realizando cuantas inspecciones estime pertinentes, para comprobar la gestión realizada por la empresa adjudicataria.

El contratista permitirá en cualquier momento la inspección técnica y económica del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la explotación del servicio, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el pliego y a las disposiciones legales vigentes.

A estos efectos, la empresa pondrá a disposición de la inspección cuanta información y documentación económica, fiscal, administrativa y laboral se le requiera.

Asimismo el Ayuntamiento de Quart de Poblet podrá determinar la instalación de buzones de reclamaciones y sugerencias, así como entregar a los usuarios todo tipo de documentación o impresos relativos a sus derechos y obligaciones.

En todo caso el Ayuntamiento de Quart de Poblet deberá ser consultado previamente y al objeto de mostrar su conformidad en toda alteración de la organización del



servicio, tales como sistemas de valoración, racionalización, mejoras de método, procesos y simplificación del trabajo y cualesquiera otros que permitan el mayor y mejor nivel de prestación del mismo.

TRIGÉSIMA.- Transcurrido el término del contrato o, en su caso, rescindido éste, la persona o empresa adjudicataria deberá dejar en buen estado de uso y funcionamiento cuantos elementos, mobiliario, aparatos, instalaciones, etc., figuren en el Acta de Inventario suscrita oportunamente, respondiendo de los daños y faltas que puedan observarse. Excepcionalmente, a requerimiento de la administración podrá continuar la prestación de los servicios hasta el inicio de la gestión por parte del nuevo adjudicatario.

III.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMOPRIMERA.- Los licitadores dispondrán de un plazo de 40 días para la presentación de proposiciones, a contar desde la fecha del envío del anuncio a la oficina de publicaciones de la Comisión Europea. Las proposiciones se presentarán en el Registro General durante los días y horas hábiles de oficina, durante el plazo señalado, sin perjuicio de utilizar cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Cuando la proposición se envíe por correo o se utilice cualquiera de las vías de presentación indirecta de documentos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o en otros lugares aptos para la presentación de los documentos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: secretar@quartdepoblet.org y secretaria.contractacio@quartdepoblet.org. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales desde la fecha de finalización de presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Esta licitación se publicará, además en el Perfil de Contratante el mismo día del envío a la Unión Europea, donde constarán los pliegos de la presente licitación. Igualmente se publicará en el BOE y en el BOP.

TRIGÉSIMOSEGUNDA.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, denominados A, B y C, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indica a continuación, y el nombre y apellidos o razón social del licitador, firmados por este o la persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Todos los documentos presentados por los licitadores serán originales, copias legalizadas por notario, cotejadas, o compulsadas por órganos de la Administración si se trata de documentos emitidos por la misma.

Sobre A: denominado de documentación administrativa, en el que se incluirá:

1.- Fotocopia del DNI del firmante de la proposición o, en su caso, poder bastante del suscriptor de la proposición si actúa en nombre de otra persona.



2.- Escritura de constitución o modificación, en su caso, de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios extranjeros se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Declaración responsable del licitador haciendo constar que no está incurso en ninguna de los motivos de exclusión de la directiva europea, artículo 57, publicada en el DOUE 28.3.2014, así como no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

4.- La solvencia económica y financiera se deberá acreditar según el art. 75.1 letras a) y c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir mediante declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y mediante declaración sobre el volumen global de negocios, y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

6.- La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse según lo establecido en el artículo 79 en relación con el 78 letra a) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la experiencia aportada por la empresa y por los profesionales en atención residencial a personas mayores y otros servicios relacionados con el ámbito social y socio-sanitario, concretamente mediante:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados por la empresa en los últimos tres años en materia de acción social y especialmente en relación con personas mayores y personas con diversidad funcional física, quedando excluidas automáticamente de la licitación aquellas empresas que no hubieren gestionado durante los tres últimos años al menos dos centros residenciales de personas mayores dependientes o de personas con diversidad funcional, lo que deberán acreditar documentalmente. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

7.- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias



que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La documentación obrante en el “Sobre A” será presentada con claridad, incluirá y seguirá un índice, separando adecuadamente las distintas partes. Siguiendo en todo caso el orden establecido en el presente Pliego.

Los requisitos de solvencia podrán ser acreditados alternativamente mediante la presentación de la debida clasificación de la empresa.

La no presentación de cualquier documento necesario de los especificados en los apartados anteriores podrá determinar a criterio de la Mesa de Contratación la exclusión automática del licitador.

De forma alternativa a la documentación anterior, el licitador podrá presentar en lugar de la documentación anterior (sobre A), el DEUC – documento europeo único de contratación- según modelo de la Generalitat Valenciana, disponible en el enlace:

<http://www.hisenda.gva.es/documents/90598054/162891578/DEUC+06052016.pdf/bb20597f-67aa-4e52-9876-824cce319f3b>

Deberán cumplimentar de dicho documento lo siguiente:

- Parte I
- Parte II
- Parte III
- Parte IV: B. Solvencia económica i financiera: 1a), 1b), 2a), 2b): referidos a los tres últimos ejercicios. 3 y 5.
C. Solvencia técnica profesional. 1b) referido a los tres últimos ejercicios.
- Parte VI

Sobre B: denominado “Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, incluirá:

1.- Proyecto de gestión del servicio, con el contenido que se describe en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Según cláusula décimo segunda A.

2.- Proyecto de mantenimiento del edificio, con las especificaciones contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Según cláusula décimo segunda B.

3.- Mejoras deberán detallarse las mejoras especificadas en la cláusula décimo segunda C, apartados nº 2,3,4,5,6,7,8,9,10.

Sobre C: Denominado: Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática por aplicación de fórmulas matemáticas. Comprenderá y especificará con detalle las mejoras expuestas en la cláusula décimo segunda C, apartados nº 1 y 11.

La propuesta se presentará escrita correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.



Cada licitador no podr  presentar m s que una sola proposici n, a n cuando fueran varias las dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podr  suscribir ninguna propuesta en agrupaci n temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en m s de una uni n temporal. La contravenci n de este precepto producir  la desestimaci n de todas las que por  l hayan sido presentadas.

La documentaci n t cnica a presentar para su valoraci n seg n los criterios de adjudicaci n, deber  ajustarse a las siguientes caracter sticas:

Con car cter general:

 ndice paginado, letra arial, tama o 12, interlineado 1,5. Folios a doble cara, encuadernados o gusanillo o anillas que permita visualizar el texto completo por ambas caras.

L mite de folios por apartados:

a) Proyecto de gesti n:

Introducci n: 5 folios (max. 10 p ginas)

Cartera de servicios:

Servicios residenciales para personas mayores PDF: 20 folios (max. 40 p ginas)

Servicios residenciales para personas con discapacidad f sica: 20 folios (max. 80 p ginas)

Servicios de centro de d a para personas mayores: max.15 folios (30 p ginas)

Programas, protocolos y registros: max. 110 folios (220 p ginas)

Programas: max. 30 folios (60 p ginas)

Protocolos: max. 60 folios (120 p ginas)

Registros: max. 20 folios (40 p ginas)

Implantaci n de sistemas de dietas y men s: 50 folios (100 p ginas)

b) Proyecto de mantenimiento del edificio, instalaciones y bienes muebles del centro. Max. 50 folios (100 p ginas)

c) Mejoras: Se expondr n de forma clara y detallada, con el m ximo de 1 folio por las dos cara por cada mejora.

TRIGESIMOTERCERA.- La apertura de los sobres tendr  lugar en la Casa Consistorial por la Mesa de Contrataci n, de la que formarn  parte los siguientes miembros:

Presidenta.- alcaldesa.

Vocales: secretario, interventor, concejal de hacienda y concejal de servicios sociales.

Secretario.- funcionaria adscrita a la secretar a general.

El acto de apertura de plicas se realizar  a partir del quinto d a h bil siguiente al de finalizaci n del plazo de presentaci n de proposiciones, salvo que sea s bado, en cuyo caso se retrasar  hasta el d a siguiente h bil, en el caso de que se hayan presentado algunas por correo o en alg n registro que no sea el del Ayuntamiento se deber  avisar al  rgano de contrataci n mediante correo electr nico dirigido a secretar@quartdepoblet.org y secretaria.contractacio@quartdepoblet.org; deber  acompa ar el escaner justificativo de la imposici n.



Se procederá a la apertura en acto público del sobre A (documentación administrativa) se examinará por la mesa de Contratación con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Si se admitiesen todos los licitadores presentados, se podrá proceder a la apertura del sobre B, tras lo cual se remitirá al comité de expertos para que procedan a la emisión del correspondiente informe de valoración. El comité de expertos se integra por:

El Director de los servicios sociales municipales, Luis Lillo.

La trabajadora social municipal María José Plaza.

El arquitecto técnico, Estanislao Forment y el Ingeniero Salvador Mira

Tras la valoración del mismo por los técnicos respectivos, se procederá a la apertura del sobre C, en el día y hora que se indique en el perfil del contratante; se dará previamente, cuenta del resultado e informe del sobre B.

Las mesas de contratación serán públicas si bien podrán realizar deliberaciones a puerta cerrada, pudiendo ésta requerir cuantos informes técnicos considere convenientes para efectuar la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación (Ayuntamiento-Pleno), propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

TRIGESIMOCUARTA. Los licitadores podrán visitar las dependencias en las que se va a desarrollar el servicio, solicitándolo en los siguientes correos electrónicos:

secretar@quartdepoblet.org y secretaria.contractacio@quartdepoblet.org

Sin perjuicio de la atención a los licitadores en el departamento de contratación podrá dirigirse a los correos electrónicos indicados para cualquier aclaración.

Igualmente los licitadores podrán acceder a los Pliegos/documentación adicional a través del perfil del contratante del órgano de contratación, en la página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet (www.quartdepoblet.es).

TRIGESIMOQUINTA.- El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituya la garantía definitiva. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Realizada la adjudicación y antes de la formalización del contrato, el licitador deberá presentar la documentación para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se deberán presentar los siguientes documentos:



- a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, último recibo pagado, en el caso de que se trate de una empresa obligada al pago de este impuesto.
- b) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, conforme al artículo 15 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, sobre las siguientes circunstancias:

- Haber presentado, si estuvieren obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- Haber presentado, si estuvieren obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- No existir con el estado deudas de naturaleza tributaria.
- No existir con el Ayuntamiento de Quart de Poblet deudas de naturaleza tributaria.
- Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

En caso de empresas pertenecientes a una unión temporal de empresarios o a un grupo de empresarial deberán acreditar estos requisitos todas las empresas de la UTE, y si se trata de un grupo, la empresa o empresas matrices.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

TRIGESIMOSEXTA.- El adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación, se obliga en el plazo de quince días hábiles a formalizar el contrato en documento administrativo, y en todo caso antes de iniciar la ejecución del contrato. No obstante, el contrato podrá formalizarse en Escritura Pública si así lo solicita el contratista, siendo en este caso a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

TRIGESIMOSÉPTIMA.- Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativo, por ser un contrato administrativo típico de servicios. En el presente contrato cabe interponer el recurso especial en materia de contratación.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TIPOLOGÍA MIXTA INTEGRADO POR LOS RECURSOS DE CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DE RESIDENCIA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL FÍSICA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

INDICE:

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO**
- 2.- CAPACIDAD DEL CENTRO**
- 3.- GESTIÓN DE LOS SERVICIOS**
 - 3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS
 - 3.1.1. Servicios residenciales para personas mayores
 - 3.1.2. Servicios centro de día
 - 3.1.3. Servicios residenciales para personas con discapacidad física
 - 3.2. PROGRAMAS, PROTOCOLOS Y REGISTROS DE LOS SERVICIOS
 - 3.2.1. Programas para los Servicios Residenciales y de Centro de Día
 - 3.2.2. Protocolos:
 - 3.2.2.1. Protocolos en Servicios Residenciales
 - 3.2.2.2. Protocolos en Servicio Centro de Día
 - 3.2.3. Registros:
 - 3.2.3.1 Registros en Servicios Residenciales
 - 3.2.3.2. Registros en Servicio Centro de Día
 - 3.3. DOCUMENTACIÓN
- 4.- PLANTILLA DEL CENTRO**
- 5.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO**
- 6.- EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL**
- 7.- RESTAURACIÓN**
 - 7.1 Diseño de las dietas
 - 7.2 Adquisiciones y conservación de mercancías
 - 7.3 Calidad de las materias primas
- 8.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA**
- 9.- MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO, INSTALACIONES Y BIENES MUEBLES DEL CENTRO**
- 10.- PLAN DE AUTOPROTECCIÓN**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación de la prestación de los **servicios de relacionados con la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Tipología Mixta de Quart de Poblet, incluyendo la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social,** centro inscrito en el Registro de Centros de Acción Social con el número 3001, que incluye un Centro de Día (CDPMD) y Residencia de personas mayores en situación de dependencia (RPM) y una Residencia de personas con diversidad funcional física (RPDFF) de Quart de Poblet, de titularidad del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio en la Avenida de Madrid, 8, 46930, de Quart de Poblet, de acuerdo con las especificaciones del presente pliego. Su finalidad es estipular las cláusulas que regirán la gestión de este centro mediante la modalidad



de provisión de servicios que permita el mantenimiento de la titularidad pública del centro, incorporando criterios profesionales de gestión integral. Para la gestión, el funcionamiento y la administración del mismo se tendrán en cuenta tanto la normativa vigente en materia de servicios sociales de la Generalitat Valenciana como la normativa general aplicable a este tipo de centros del Estado, de la Generalitat Valenciana, del Ayuntamiento y las disposiciones de la Comunidad Europea.

2.- CAPACIDAD DEL CENTRO

El Centro de Día de personas mayores tiene una capacidad de 20 plazas. La Residencia de personas mayores tiene una capacidad máxima prevista de 46 plazas cuando esté totalmente equipado el centro. La Residencia de personas con diversidad funcional física tiene una capacidad de 26 plazas.

De las citadas plazas, están concertadas con la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2016: 10 plazas en centro de día, 20 plazas en residencia de personas mayores y 10 plazas en residencia de personas con discapacidad física, estando previsto el aumento de plazas concertadas para el ejercicio 2017.

3.- GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio integral incluye los Servicios Residenciales y los Servicios de Centro de Día.

3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

3.1.1. Servicios Residenciales para personas mayores en situación de dependencia (PMD)

Nº de plazas PMD: 46 plazas.

Se entiende por servicios residenciales los servicios que ofrece el centro de alojamiento estable junto con atención social, apoyo en la realización de las actividades de la vida diaria, atención sanitaria, atención psicológica, rehabilitación de las capacidades y atención geriátrica integral en función del nivel de dependencia de las personas usuarias.

Las personas destinatarias del servicio residencial son, personas mayores que carezcan de las capacidades necesarias para realizar por si mismas las actividades básicas de la vida diaria, que precisen de una atención geriátrica integral y que sus circunstancias sociofamiliares requieran la sustitución del hogar.

La Residencia de PMD de Quart de Poblet ofrecerá los servicios residenciales durante 24 horas del día todos los días del año. La asistencia se establecerá en función de las necesidades y el nivel de dependencia de los residentes y contemplará los siguientes servicios mínimos:

- Acogida y alojamiento, que incluirá la limpieza e higiene de las habitaciones y de todas las dependencias e instalaciones del centro.
- Restauración, ésta deberá asegurar el cumplimiento de una correcta nutrición de los residentes en coordinación con el programa de atención farmacéutica en centros sociosanitarios y dentro de las actividades de atención nutricional que se llevan a cabo desde el mismo (Programa de atención nutricional). El servicio de restauración ofrecerá desayuno, comida, merienda, cena y resopón.



- Lavandería, deberá garantizar el lavado y planchado periódico de lencería y ropa de uso personal de los residentes y el repaso de la misma así como de la ropa de cama y resto de lencería del Centro.
- Atención sociosanitaria, que comprende:
 - Cuidados básicos: higiene personal, aseo, baño y cuidado estético y de la imagen de los residentes, movilizaciones, desplazamientos, etc.
 - Atención médica, dirigida al diagnóstico, tratamiento y seguimiento de patologías crónicas, diagnóstico y tratamiento de procesos agudos y detección, prevención y tratamiento de grandes síndromes geriátricos.
 - Atención de enfermería, dirigida a la prestación de cuidados de enfermería tales como administración de medicamentos, curas, sondajes, etc.
 - Actividades de rehabilitación de mantenimiento, prevención, movilización y tratamientos individuales, en función de las patologías y la dependencia funcional de los residentes.
 - Asistencia farmacéutica: control, preparación, administración de fármacos, y seguimiento del tratamiento farmacológico en el centro, según directrices establecidas dentro del Programa de atención farmacéutica de la Consellería de Bienestar Social.
 - Prevención y promoción de la salud.
- Atención psicológica y actividades de terapia ocupacional, que comprende:
 - Atención psicológica, orientada a preservar y mantener la función cognitiva de los residentes y el tratamiento de alteraciones psicológicas. Soporte psicosocial y orientación familiar.
 - Terapia Ocupacional, con realización de actividades en las áreas: funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria.
 - Atención social, que incluye:
 - Animación sociocultural,
 - Atención social individual, grupal y comunitaria,
 - Atención social a la familia.
- Servicios de Peluquería
- Servicio de Podología

3.1.2. Servicios Centro De Día de personas mayores en situación de dependencia (PMD)

Nº de plazas: 20.

Se denomina Centro de Día para PMD a todo establecimiento que ofrezca un programa de atención diurna especializado a personas que precisan ayuda para la realización de las actividades básicas y/o actividades instrumentales de la vida diaria.

Podrán ser usuarios/as las personas mayores con problemas de dependencia que presenten enfermedades crónicas, pluripatología, con limitación de su autonomía y que requieran una atención sociosanitaria especializada, supervisión médica, cuidados de enfermería o rehabilitación, que no se puedan prestar adecuadamente en el domicilio. Quedan excluidos enfermos mentales, discapacitados psíquicos y personas



dependientes que requieran cuidados sanitarios continuados y aquellas que tengan trastornos de la conducta que perturben gravemente la convivencia.

Los servicios que se prestarán en el Centro de Día serán:

- Acogimiento: El centro de día ofrecerá el servicio de acogida diurna y de asistencia en las actividades de la vida diaria, debiendo ofrecer sus servicios con carácter mínimo los días laborales de lunes a viernes.
- Restauración: La restauración deberá asegurar el cumplimiento de una correcta nutrición de los usuarios. Ésta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, y contemplará la elaboración de dietas especiales para aquellas patologías que así lo requieran, teniendo en cuenta los hábitos y costumbres de los usuarios. Deberá ofrecerse como mínimo desayuno, comida y merienda
- Higiene personal: incluye la higiene y el baño o ducha, así como el cuidado estético y de la imagen de las personas usuarias.
- Atención social, este servicio incluye la atención social individual, familiar, grupal y comunitaria , y la animación sociocultural.
- Atención médica, dirigida al seguimiento de patologías crónicas, diagnóstico de procesos agudos y detección y prevención de grandes síndromes geriátricos.
- Atención psicológica, dirigida a preservar y mantener la función cognitiva de los usuarios y al tratamiento de alteraciones psicológicas que incidan en afectividad, conducta y/o estado cognitivo.
- Atención de enfermería, dirigida a la prestación de los cuidados de enfermería, tales como como preparación y administración de medicamentos, curas, control de glucemias y constantes, sondajes y otros.
- Asistencia farmacéutica, según las directrices establecidas dentro del programa de atención farmacéutica de la Generalitat Valenciana.
- Actividades de terapia ocupacional, cuyo objetivo es la prevención del deterioro y el mantenimiento de las aptitudes de los usuarios.
- Actividades de rehabilitación, incluye la rehabilitación preventiva, de mantenimiento y terapéutica.
- Actividades de prevención y promoción de la salud.
- Transporte adaptado: este servicio consiste en el traslado de los usuarios desde el domicilio al centro y/o viceversa. El centro deberá disponer, directamente o a través de terceros, de los vehículos necesarios para la prestación del servicio, convenientemente adaptados para su utilización por personas en sillas de ruedas.
 - Este servicio podrá ser subcontratado con terceros. En el caso de que se produzca la subcontratación del transporte, el adjudicatario deberá aportar copia del contrato que mantenga a tal efecto, no siendo preciso disponer en



la plantilla del centro de la figura profesional de conductor con jornada laboral semanal establecida en el presente pliego. Si el servicio es desarrollado directamente por el adjudicatario, la plantilla de personal que ha de disponer el centro deberá contar con la figura profesional de un conductor con una jornada laboral semanal establecida en el presente pliego, y acreditar los medios técnicos a emplear para la prestación del servicio de transporte.

- En cualquier caso, los vehículos empleados para el transporte deberán contar con los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y con una póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.
- Asimismo, existirá una planificación de rutas con tiempos y usuarios, así como un registro de incidencias habidas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado. Las rutas se diseñarán de manera que los usuarios pasen el menor tiempo posible en las mismas y permitan su presencia en el centro de día desde el inicio de la actividad diaria hasta su finalización (al menos desde las 9 hasta las 19 h).

3.1.3. Servicio Residencial para personas con diversidad funcional física (RPDFF)

Nº de plazas de RPDFF: 26

Se entiende por servicio residencial el alojamiento estable temporal o permanente para personas con diversidad funcional física con necesidades de apoyo de diferente intensidad que carecen de oportunidades adecuadas para vivir en su domicilio propio o en el domicilio familiar.

El servicio de alojamiento garantiza la prestación de los apoyos suficientes para satisfacer las necesidades básicas de la vida diaria, de desarrollo personal, autogestión e inclusión comunitaria, mediante proyectos de vida individualizados de enfoque ecológico elaborados con las propias personas.

Este servicio funciona las 24 horas del día durante los 365 días del año y tiene como objetivos:

- Ofrecer alojamiento estable y flexible a personas con diversidad funcional física/orgánica, que facilite un espacio de convivencia y propicie el desarrollo de las relaciones personales, garantizando sus derechos y el respeto a sus valores.
- Garantizar una atención básica para el desarrollo de las actividades de la vida diaria y facilitar el mantenimiento de la autonomía de la persona con diversidad funcional física.
- Prestar el apoyo especializado necesario para que puedan vivir en un entorno inclusivo y que puedan desarrollar su proyecto vital, interaccionando con el entorno y utilizando los servicios comunitarios de los que precise.

La residencia ofrecerá una atención integral a cada persona usuaria, 24 horas al día a lo largo de todo el año, incluyendo las siguientes prestaciones:

- Servicios generales:
 - Alojamiento
 - Limpieza
 - Administración
 - Seguros



- Comedor
 - Transporte
 - Suministros
 - Mantenimiento
 - Prevención laboral
 - Otros
- Servicios de Atención integral básica enfocada al proyecto de vida:
 - Valoración y Atención bio-psico-social individualizada
 - Área Autonomía y funcionalidad:
 - Apoyo a la Vida Independiente
 - Apoyo o supervisión para las actividades básicas de la vida diaria, tanto de autocuidado como domésticas y comunitarias
 - Área Interdisciplinar socio-sanitaria
 - Área de Integración Comunitaria
 - Área de Ocio y Tiempo Libre
 - Atención a la familia
 - Programa de Respiro: Acompañamiento preventivo o de urgencia en procesos de cambio/reajuste personal (incorporación a la vida residencial, transición entre etapas de ciclo vital, afrontamiento de crisis psico-emocional, de salud, resolución de conflictos convivenciales o sociofamiliares, etc.)
 - Otros servicios: Musicoterapia, sexología...

3.2. PROGRAMAS, PROTOCOLOS Y REGISTROS DE LOS SERVICIOS

3.2.1. Programas para los servicios residenciales y de estancias diurnas

Deberán tener establecido un programa anual de atención, tanto para usuarios de servicio residencial como de Centro de Día, de las siguientes actividades:

- Actividades de rehabilitación funcional y cognitiva.
- Actividades de terapia ocupacional.
- Animación sociocultural.
- Actividades de relación con la familia y con la comunidad.

En cada uno de los programas se contemplarán los objetivos, tipología de los usuarios a quien se dirigen, actividades, profesionales responsables, recursos necesarios, calendario, listado de usuarios programados y sistema de evaluación del programa.

3.2.2. Protocolos

3.2.2.1 Protocolos en Servicios Residenciales. Al menos los siguientes:

- a) Atención al ingreso. Deberá estar definido un sistema de información al ingreso y cada usuario dispondrá de un profesional de referencia.
- b) Acogida e integración de los residente al centro. Deberá existir un protocolo de acogida e integración de los residentes al centro que incluirá la recepción, presentación, visita al centro, ubicación en habitación y comedor, información y orientación en las horas inmediatas a su llegada, asignación del personal a la llegada y evaluación del grado de adaptación al centro.



- c) Valoración integral. Deberá realizarse de forma periódica la valoración del residente y se elaborará un plan de atención personalizado interdisciplinar. La valoración se realizará al menos semestralmente, y ante cambios en la evolución.
- d) Higiene personal, aseo y baños. Este protocolo contendrá los procedimientos utilizados para la higiene personal en función del sexo, de la dependencia y de las patologías asociadas.
- e) Nutrición. Deberá existir un sistema de dietas adecuado a las necesidades de las personas usuarias, según lo indicado en el Manual de planificación de menús en centros sociosanitarios, así como un sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC) encaminado a garantizar la salubridad de los alimentos (criterios de autocontrol para establecimientos de comidas preparadas).
- f) Medicación. Se establecerán procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación, preparación de los medicamentos para su administración individual y control de la administración.
- g) Prevención de riesgos e intervención: movilización, úlceras de decúbitos, incontinencia y caídas. Deberá existir un protocolo de prevención de riesgos que incluya la detección de la población de riesgo, las medidas preventivas y las de intervención.
- h) Gestión de la información, confidencialidad e intimidad. Se elaborarán las normas ético-profesionales y de gestión de la información de atención al residente.
- i) Utilización de medidas de sujeción. El centro velará por garantizar una atención libre de sujeciones. A las personas usuarias solamente les podrán ser aplicadas medidas de sujeción, por prescripción facultativa motivada y expresa, con indicación de las horas que ha de llevarse a efecto, el tipo de sujeción y duración del tratamiento. Habrá de concurrir el consentimiento expreso y por escrito de la persona afectada, o su representante legal, en su caso, e informándose de ello a la familia. El medio utilizado para la sujeción deberá contar con la correspondiente homologación. Caso de que la persona usuaria o su representante legal no preste su consentimiento, el centro podrá exigir que dicho rechazo conste por escrito.
- j) Traslado y acompañamiento a un centro asistencial. Se deberán definir en este protocolo las acciones a llevar a cabo según el tipo de traslado, información al residente y a la familia, tipo de informe para el centro receptor, sistema de acompañamiento y sistema de registro.
- k) Gestión de sugerencias y reclamaciones. Incluirá la recepción, seguimiento y resolución de quejas y sugerencias.
- l) Acompañamiento y atención durante el proceso de óbito. Este protocolo recogerá la información relacionada con la orientación, el acompañamiento, apoyo y cuidado que se debe realizar con la persona, la familia y los demás residentes.

3.2.2.2. Protocolos en Servicio Centro de Día. Al menos los siguientes:

- a) Acogida y adaptación al centro. Contenido: recepción, presentación, visita al centro, información y orientación en la llegada.
- b) Higiene personal, aseo y técnicas. Contenido: procedimientos utilizados para la higiene personal en función del sexo, dependencia y patologías asociadas.
- c) Caídas. Contenido: detección de población de riesgo, medidas preventivas y de intervención ante una caída.



- d) Medicación: Se establecerán procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación, preparación de los medicamentos para su administración individual y control de la administración.
- e) Incontinencia. Contenido: medidas de prevención higiénico-terapéuticas, tratamiento, pautas de utilización de pañales, colectores, etc, y prevención de riesgos.
- f) Emergencia sanitaria. Contenido: actuaciones ante una situación de emergencia sanitaria.

3.2.3. Registros

3.2.3.1 Registros en Servicios Residenciales. Al menos los siguientes:

- De residentes que necesitan ser movilizados.
- De residentes que precisan una valoración periódica del riesgo de úlceras por presión, con escalas validadas.
- De valoración del estado nutricional.
- De caídas de residentes con indicación del nombre, fecha y hora, lugar, factores de riesgo, circunstancias y consecuencias de la caída.
- De la participación y asistencia de los residentes a los programas y actividades que se desarrollen en el centro.
- De actividades programadas y en curso.
- De residentes con incontinencia de esfínteres y medidas adoptadas para su adecuada atención.
- De residentes con medidas de sujeción; tipos de sujeción, prescripción facultativa, duración, conformidad del residente o en su caso de su representante legal, y pautas de movilización.
- Registro de tratamientos en curso de cada residente.

3.2.3.2. Registros en Servicio Centro de Día. Al menos los siguientes:

- De caídas con indicación de la persona, fecha y hora, lugar, factores de riesgo, circunstancias y consecuencias de la caída.
- De personas usuarias con incontinencia de esfínteres y medida adoptada para su adecuada atención.
- Registro de medicación administrada a las personas usuarias.
- Registro de UPP/heridas, constantes (TA, Ec., Tª, SATO2, Diuresis, Glucemia), nutricional, pruebas complementarias (analíticas), vacunas.
- De actividades programadas y en curso.
- De la participación y asistencia de los usuarios en los programas y actividades que se desarrollen en el centro.
- De usuarios con medidas de sujeción: tipos de sujeción, prescripción facultativa, duración, conformidad del usuario o en su caso de su representante legal.

Al objeto de facilitar la comunicación entre la familia y el centro de día, se dispondrá de una agenda para cada usuario, en la que se anotarán, si procede, aquellas circunstancias acaecidas en el día/noche/fin de semana, o comunicaciones específicas y necesarias para una adecuada prestación del servicio.

3.3 DOCUMENTACIÓN



La Direcció del Centre dispondrà de toda la documentació exigible en los términos expuestos en la normativa aplicable, tanto la referida a las personas usuarias como la de los propios centros (Centro de Día y ambas Residencias). El centro dispondrá como mínimo de la siguiente documentación:

- a) **Libro de Registro de personas usuarias**, permanentemente actualizado en el que se harán constar incidencias que se produzcan. Las citadas incidencias, referidas a altas y bajas, deberán ser comunicadas a los Servicios Sociales Municipales en el momento que se produzcan. De manera genérica en tanto que programas, protocolos y registro se actuará conforme a lo establecido en la normativa aplicable en vigor en relación a los registros mínimos que deberá contar el centro.
- b) **Expediente de los usuarios/as**. El centro deberá disponer de un expediente de cada una de las personas usuarias, donde figuran los datos personales, familiares, historia médica, seguro de defunción, inventario de bienes que la persona lleve con ella en el momento del ingreso y toda la información que se considere básica para poderla atender adecuada y correctamente.
- c) **Historia sociosanitaria** donde se contemplen los contenidos exigidos en el artículo 43 del Decreto 91/2002 referidos al informe médico de cada persona usuaria, el cual se actualizará semestralmente. Deberá contener como mínimo:
 - Datos identificativos.
 - Informe médico, constituido al menos por anamnesis, alergias, diagnóstico y tratamiento.
 - Valoración sociosanitaria al ingreso y posteriores.
 - Nivel de dependencia en función de escalas validadas de valoración funcional y cognitiva.
 - Valoración nutricional completa según los protocolos establecidos.
 - Informe social.
 - Plan de atención individualizado, elaborado por el equipo interdisciplinar que establezca los diferentes niveles de intervención médica, de enfermería, de rehabilitación funcional, cognitiva y ocupacional. El plan de atención individualizado se actualizará al menos semestralmente o ante cambios en la evolución de la persona usuaria y en él se incluirán los objetivos de atención en los siguientes niveles:
 - Mantenimiento y desarrollo de actividades de la vida diaria.
 - Dieta prescrita.
 - Cuidados básicos de la persona: higiene, cambio pañal, alimentación, movilizaciones.
 - Programación de actividades de intervención de enfermería, de rehabilitación y ocupacionales.
 - Hojas de evolución de los diferentes profesionales.
 - Hoja de prescripción médica.
 - Registro de control de administración de la medicación.
- d) **Contrato asistencial** Se suscribirá un contrato asistencial con la persona usuaria del servicio, tutor o representante en su caso, en los términos establecidos en la Orden 4 de febrero de 2005, Anexo 1.



- e) La empresa adjudicataria de la gestión integral se compromete a guardar reserva y debida confidencialidad sobre los datos personales de las personas usuarias contenidos en los expedientes y usarlos sólo para su debida atención. Podrá ser objeto de sanción e incluso rescisión del contrato el uso indebido de estas datos.
- f) **Sistema de información al ingreso**, dispondrá de un folleto informativo que se entregará al usuario y sus familias.
- g) **Reglamento de Régimen Interior**, deberá regular como mínimo los aspectos contenidos en el artículo 43.2.c del Decreto 91/2002 y normativa que lo desarrolle o sustituya.
- h) **Hojas de reclamaciones**.
- i) **Tablón de Anuncios**, se encontrará en lugar visible y concurrido, con actualizaciones periódicas que contendrá como mínimo la siguiente información: reglamento de régimen interior, organigrama del establecimiento, cartera de servicios básicos y opcionales con horarios, programación de actividades, menú semanal, horario de información a familiares, instrucciones para casos de emergencia para personal y residentes e información sobre sistemas de reclamaciones.
- j) **Planning de turnos de la plantilla del centro**.
- k) **Plan de Emergencia y evacuación**.
- l) **Póliza de seguros de responsabilidad civil** que cubra a las personas usuarias al menos de los riesgos derivados de la explotación de la actividad y de los siniestros del edificio.

Esta documentación estará sujeta a las directrices que sobre unificación de documentos en centros residenciales se emitan desde la Generalitat Valenciana, así como a los programas o aplicaciones informáticas que a tal efecto puedan desarrollarse por la misma.

4. -PLANTILLA DEL CENTRO

Los perfiles profesionales de la plantilla mínima que deberá contratar la empresa adjudicataria para la adecuada prestación en la gestión del servicio de Centro de Día de personas mayores (20 plazas), Residencia de personas mayores (46 plazas) y Residencia de personas con discapacidad física (26) será la siguiente:

FIGURA PROFESIONAL
DIRECCIÓN
MÉDICO/A
DUE
SUP. SOCIO ASISTENCIAL
PSICÓLOGO/A
FISIOTERAPEUTA
TERAPEUTA OCUPACIONAL
LOGOPEDA
TASOC
TRABAJADOR SOCIAL
AUX. ENFERMERÍA / CUIDADOR/A



COORDINADOR/A SERVICIOS GENERALES
COCINERO/A
AUX. SERVICIOS (LIMPIEZA, LAVANDERÍA, ..)
AUX. MANTENIMIENTO
CONDUCTOR/A
SUBALTERNO/A - RECEPCIÓN

La adjudicataria deberá proponer el catálogo de puestos de personal de los centros que deberá contar con al menos los perfiles antes mencionados, el número de personas previstas por cada uno de los puestos y las jornadas semanales de cada una de las figuras profesionales, para cada uno de los centros (centro de día, residencia de personas mayores y residencia de personas con discapacidad física)

Las ratios de personal deberán cumplir al menos lo establecido por la normativa estatal y autonómica. Las empresas licitadoras deberán especificar de forma explícita en su propuesta, por cada uno de los tres recursos (centro de día, residencia de personas mayores y residencia de personas con discapacidad física):

- las ratios de cuidadores o auxiliares,
- las ratios del personal de atención directa y
- las ratios de personal total.

El no cumplimiento de este requisito podrá ser motivo de desistimiento de la propuesta presentada.

La empresa garantizará en todo momento la cualificación profesional de las personas que realicen la prestación de los servicios, favoreciendo su formación profesional y reciclaje continuado, tanto en aspectos geriátricos como en los relacionados con la diversidad funcional física.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la adjudicataria respecto a la selección y contratación del personal.

La empresa adoptará las medidas necesarias de prevención de riesgos laborales, atendiendo a las características del servicio a prestar.

La dirección del centro deberá de:

- Velar por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Elaborar la memoria anual para el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, en la que se evaluará con criterios objetivos el nivel de calidad de los servicios y el grado de satisfacción de los usuarios.
- Informar al Ayuntamiento y a la Generalitat Valenciana de cuantos asuntos conciernan al adecuado funcionamiento de los centros.
- Garantizar una atención integral de calidad para todas las personas usuarias.



- Promover la formación continuada y el reciclaje de todo el personal que presta los servicios en el centro facilitando el acceso a la formación.
- Garantizar el cumplimiento del contrato, del reglamento de régimen interior, las obligaciones de los usuarios, la libre voluntad de permanencia en el centro y el respeto a los derechos de las personas usuarias.
- Dar traslado al Ayuntamiento de las quejas que presenten por escrito las personas usuarias o sus familias.
- Garantizar la fiabilidad de los datos que solicite el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana.
- Cualquier otra función específica que le sea propia en virtud del puesto, según la normativa laboral en vigor.

El Centro deberá tener en todo momento una persona que asuma la responsabilidad, ante cualquier incidencia que se produzca. Por ello, en ausencia de la Dirección, la empresa deberá siempre determinar la persona que asume la responsabilidad del Centro.

Las condiciones específicas de personal, en cuanto a responsabilidades laborales y profesionales, así como por lo que respecta a funciones y tareas a ejercer, se interpretarán de acuerdo con los requisitos establecidos en el vigente convenio colectivo laboral para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna Administración Pública, la gestión de residencias de tercera edad, servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal y centros de día de titularidad pública y gestión privada en la Comunitat Valenciana. La empresa adjudicataria velará por el estricto cumplimiento del convenio.

La empresa adjudicataria desarrollará su actividad asistencial siguiendo las orientaciones y objetivos de calidad contenidos en el Plan de Mejora Asistencial de la Comunidad Valenciana o, en su caso, de acuerdo con los sistemas y actuaciones que determine a este respecto la Generalitat Valenciana.

Con el fin de dotar en el centro de la máxima consistencia y regularidad en su funcionamiento, los cambios de personal adscrito a este deberán estar debidamente justificados, con la expresa obligación de la empresa adjudicataria de comunicarlo por escrito en el Ayuntamiento en un plazo de 20 días de antelación, cuando fuera posible.

La organización de los turnos de personal se realizará de tal modo que en todo momento se asegure el cuidado de las personas usuarias y el correcto funcionamiento del centro, con cobertura de personal suficiente que durante el horario nocturno será como mínimo de 3 auxiliares de enfermería y 1 ayudante de residencia/ subalterno, y mantenerse durante los días festivos la misma plantilla que el resto de los días para las categorías de ATS/DUE, auxiliares de enfermería, auxiliar de servicios, cocineros y subalternos.

El horario de trabajo de los profesionales sociosanitarios de atención directa, deberá establecerse de manera que posibilite la mejor atención de los usuarios, y respete los horarios de aseo, comidas y descanso de los mismos. A tal efecto, la adjudicataria deberá presentar en la Ayuntamiento, dentro de los diez primeros días de prestación del servicio, propuesta de horarios y jornada de prestación de dichas figuras



profesionales. Cualquier modificación de los horarios y jornadas aprobados para dichas figuras deberá informarse de forma justificada al Ayuntamiento.

Las sustituciones por vacaciones se realizarán para todos los trabajadores.

Las bajas laborales del personal deberán ser cubiertas inmediatamente y justificadas en los casos siguientes:

- a) para categorías de Auxiliar de Enfermería, Cocinero/a y DUE: siempre.
- b) para las restantes categorías: en cualquier caso deberán sustituirse como máximo a los cinco días de ausencia del titular del puesto.

Todo el personal deberá contar con la titulación adecuada al puesto de trabajo a desempeñar. Asimismo, deberá disponer del carnet de manipulador de alimentos o del certificado individual de acreditación de haber recibido la formación correspondiente, según la normativa vigente, aquel personal que de acuerdo con dicha normativa deba estar en disposición del mismo.

5.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

La adjudicataria deberá aportar un plan de puesta en funcionamiento de los tres centros (centro de día, residencia de personas mayores y residencia de personas con discapacidad física) teniendo en consideración lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas.

6.- EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL

La adjudicataria desarrollará su actividad asistencial siguiendo las orientaciones y objetivos de calidad contenidos en la normativa de autorización y acreditación de centros o, en su caso, de acuerdo con los principios del Sistema Básico de Calidad impulsado por la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de otras actuaciones complementarias en materia de calidad que se puedan realizar.

La adjudicataria remitirá al Ayuntamiento las evaluaciones interna y externa de calidad de los centros que realice, destacando los planes de mejora desarrollados.

7. RESTAURACIÓN

Los menús y dietas se ajustarán a las necesidades y prescripciones establecidas por el equipo médico sanitario, y seguirán las recomendaciones de nutrición, variedad y sabor agradable. Atendiendo al perfil de los residentes y a su tradición con respecto al tipo de comer, se recomienda la elaboración de menús caseros, elaborados con productos naturales, evitando, en la medida en que sea posible, la utilización de alimentos precocinados. Se garantizará la correcta nutrición de las personas usuarias y estará a lo dispuesto por la Generalitat Valenciana en cuanto a atención nutricional en centros sociosanitarios.

En el caso de acontecimientos y festividades de carácter extraordinario, la empresa adjudicataria tendrá en especial consideración la celebración de estos con el fin de elaboración de menús especiales y con vinculación a las tradiciones y costumbres de nuestra comunidad. Atendiendo a estos criterios, el diseño de las dietas deberá cumplir los siguientes objetivos: ser completa y equilibrada, tener presentación



atractiva, ser variada y adoptarse a las necesidades de las personas usuarias, estar convenientemente realizada y condimentada, estar adaptada a la gastronomía local y época del año. Los criterios para la indicación de una dieta a cada residente serán establecidos por el personal médico, después de la valoración oportuna, con previsión de dietas especiales para varias patologías y/o pruebas diagnósticas.

Se considerarán como mínimo los siguientes aspectos:

7.1. Diseño de las dietas

Deberá cumplir los siguientes objetivos:

- Ser completa y equilibrada
- Tener una presentación atractiva
- Ser variada adaptándose a las necesidades y preferencias de las personas usuarias
- Disponer de diferentes tipos de dietas adaptadas a las condiciones de salud de las personas usuarias. Los criterios para la indicación de una de las dietas a cada residente serán establecidos por el médico, tras la valoración oportuna.
- Estar convenientemente realizada y condimentada
- Estar adaptada a la gastronomía local y a la época del año

La empresa adjudicataria elaborará las propuestas de los menús con 15 días de antelación; los menús abarcarán un periodo **mínimo de 15 días con al menos 2 opciones para cada uno de los platos** como mínimo de la comida.

Se incluirán los menús para las fiestas señaladas y culturalmente aceptadas (fiesta aniversario Residencia, Fallas, Navidad...). En total se elaborarán y servirán 12 menús especiales para todo el año, consensuadas en todos los casos con el departamento médico.

Los menús detallados de forma clara y sencilla serán expuestos en diversos lugares de la residencia de forma semanal.

7.2. Adquisiciones y conservación de mercancías

El adjudicatario garantizará:

- Stocks suficientes
- Rotación adecuada de los stocks
- Verificación de que los proveedores están acreditados y cumplen la normativa vigente, responsabilizándose la empresa adjudicataria de las alteraciones de los productos en todo momento.

7.3. Calidad de las materias primas

Todas las materias primas y los productos servidos por la empresa adjudicataria tendrán que estar sujetos a la normativa legal y en particular al Código Alimentario Español.



Los proveedores de las materias primas y los productos han de estar acreditados y sujetos a la normativa vigente, responsabilizándose la empresa adjudicataria de las posibles alteraciones de los productos en todo momento. El almacenamiento de las materias primas y su conservación se efectuará cumpliendo la normativa vigente.

El licitador deberá presentar una memoria en la que indique la descripción de cada materia prima, su calidad, tipo de envase, unidad de medida, marca o marcas, así como todos aquellos requisitos que establezca el ordenamiento jurídico vigente, en especial el Código Alimentario Español y la normativa complementaria; además deberá garantizarse un adecuado nivel cualitativo tanto en la selección y conservación de los víveres y productos complementarios, como en su manipulación, características organolépticas y temperatura. En cualquier caso, los víveres serán de calidad extra o primera.

Asimismo, la empresa adjudicataria será responsable de la formación de todo el personal manipulador de alimentos según lo establecido en el R.D. 109/2010, de 5 de febrero.

Los productos envasados deberán cumplir lo dispuesto en la normativa general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios para el control del contenido efectivo de los productos alimentarios envasados.

8.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria está obligada a:

- Organizar y gestionar el servicio objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el presente pliego y siguiendo las indicaciones y directrices del Ayuntamiento.
- Recepción y vigilancia del Centro, tanto de sus dependencias como exteriores y accesos durante las 24 horas del día, todos los días del año. El centro deberá estar permanentemente bajo la custodia de la empresa adjudicataria, y no se podrá dejar el centro sin vigilancia, bajo ningún concepto ni en ningún momento.
- Limpieza del centro y sus dependencias, incluyendo mantenimiento y atención de todas las zonas del centro.
- Mantenimiento y conservación tanto del inmueble como de los bienes muebles, así como de la totalidad de su equipamiento, incluido el fungible, que conforman en sus partes la totalidad del centro.
- Pago y control de todos los consumibles necesarios para el correcto funcionamiento del Centro (energía eléctrica, teléfono, agua, gasóleo, y/o gas, productos alimenticios, productos de limpieza, etc...), así como todos aquellos que conforman la totalidad suficiente para una correcta gestión integral del centro.
- Actividades de gestión y administración, así como control, ejecución y facturación del precio público de los residentes, en su caso.
- Velar por el estricto cumplimiento de la normativa y ordenanzas municipales vigentes, así como de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, y que afectan el buen funcionamiento del centro.
- Cumplir las instrucciones del Ayuntamiento y de la Conselleria competente.



- Formación de todo el personal adscrito a la plantilla del centro y al servicio de la gestión integral.
- Desarrollo de estrategias y prácticas relacionadas con criterios de aplicación de calidad para la mejora continua del servicio y de la gestión y garantizar un sistema permanente de supervisión y evaluación de la eficacia y eficiencia.
- En todo caso, habrá que ajustarse a lo dispuesto en la normativa de aplicación en cuanto a cartera de servicios obligatorios que se deberán prestar.
- Cumplir las normas de identificación visual del Ayuntamiento en las estancias del edificio, comunicaciones a usuarios y familiares en las actividades y relaciones con la comunidad.
- Guardar reserva y la debida confidencialidad de los datos personales contenidos en los expedientes de los usuarios pudiendo ser el incumplimiento comprobado de esta reserva objeto de sanción, con estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Prestar apoyo administrativo para la recogida de la documentación solicitada por la Administración a aquellos usuarios que no pudiesen realizarlo por sí mismos.
- Asegurar la participación democrática de los usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47, aptdo c) de la Ley 5/97 de Servicios Sociales y en normativa que la desarrolle o sustituya en su caso.
- Garantizar los servicios mínimos establecidos en caso de huelga o situaciones análogas.
- Aportar la información epidemiológica, sociosanitaria y económica con las especificaciones y en los términos que se establezca por la Administración.
- Facilitar en todo momento las actuaciones de Inspección de la Generalitat Valenciana.
- Colaborar en las actuaciones o programas que en materia de calidad asistencial o mejoras de prestaciones se desarrollen directamente por parte del Ayuntamiento.
- Presentar anualmente al Ayuntamiento una memoria de actividades, conforme a las instrucciones específicas que para la misma emita la Generalitat Valenciana.
- Coordinación y colaboración con el Ayuntamiento para todos aquellos aspectos que se requieran.

En las actividades informativas y divulgativas que desarrolle la empresa adjudicataria sobre el Centro de Día y las Residencias, siempre se hará constar la dependencia y titularidad municipal de esta, siguiendo las pautas marcadas por el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento de Quart de Poblet en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo la empresa concertada la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

En la admisión, bajas, traslados, vacaciones, incapacidades, derechos y deberes de las personas usuarias, la empresa adjudicataria estará bajo lo que se ha dispuesto por el Ayuntamiento y la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas y, en general, en el régimen de atención a los usuarios, a través de los cuales se podrán



emanar instrucciones concretas, que serán de obligado cumplimiento por la adjudicataria siempre que sea por escrito.

Se garantizará la adecuada atención de los residentes proporcionándoles un lugar digno y confortable de residencia, una alimentación y sistema nutritivo adecuado y el resto de servicios de asistencia general.

Se garantizará la participación de los usuarios en las actividades y funcionamiento del centro. A este efecto, se estará a lo dispuesto por la normativa autonómica en lo que respecta a participación y representación.

El Centro dispondrá de una programación anual de actividades tanto de los aspectos lúdicos como en acciones terapéuticas, ocupacionales y preventivas, rehabilitadoras, animación sociocultural y de relación con el entorno. Se presentará trimestralmente una memoria de actividades y de la gestión de los servicios bajo la supervisión de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

La Dirección de la Centro deberá aportar toda la información y documentación se requiera desde los Servicios Sociales Municipales con el fin de cumplimentar expedientes y procedimientos administrativos relacionados con el centro.

9.- MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO, INSTALACIONES Y BIENES MUEBLES DEL CENTRO

La empresa adjudicataria deberá garantizar el mantenimiento del edificio, sus instalaciones y bienes muebles, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

10.- PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La empresa adjudicataria deberá elaborar un Plan de Autoprotección desde el inicio de la puesta en funcionamiento del centro, debiendo proceder a la implantación del mismo de forma inmediata, a través de la formación y capacitación del personal en emergencias y evacuación, información en materia de prevención al personal empleado y mediante planos al resto de usuarios, provisión de los medios y recursos para su aplicación conforme las necesidades del centro y la estructura organizativa que este establezca, en su caso, para la gestión del mismo y a lo dispuesto en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil que establece la obligatoriedad de que las actividades posean un Plan de Evacuación, dotado con sus propios recursos y que exista una señalización clara que permita la evacuación con garantías de las personas, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y toda la reglamentación y legislación que se deriva de ellas y vigentes en la actualidad.

Asimismo, se emitirán las correspondientes certificaciones que justifiquen la implantación del Plan de Autoprotección y se llevará a cabo el mantenimiento de su eficacia, programando las actividades formativas periódicas, teóricas y prácticas, que determine el Plan y la legislación vigente así como la realización de simulacros de evacuación correspondientes y la comunicación a este Ayuntamiento de las fechas previstas para la realización de lo anteriormente mencionado.

ANEXO II



ESTATUTOS SOCIEDAD MERCANTIL

“GESQUART SL”

EMPRESA PÚBLICA DE GESTION DE SERVICIOS DE QUART DE POBLET

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Denominación. La sociedad se denomina **GESQUART SL**

Artículo 2º.- Objeto. La sociedad tiene por objeto:
Constituirá el objeto de la sociedad:

- 1.- La limpieza de toda clase de edificios públicos y locales, mantenimiento y reparación .
- 2.- Limpieza viaria y mantenimiento de vías e instalaciones públicas.
- 3.- Mantenimiento de Jardines y zonas verdes.
- 4.- Guardería y enseñanza infantil exclusivamente.
- 5.- Asistencia y servicios sociales.
- 6.- Gestión de instalaciones deportivas.
- 7.- Organización de espectáculos deportivos.
- 8.- Servicios de portería y conserjería de edificios públicos.
- 9.- Gestión de servicios e instalaciones Culturales y de juventud.
- 10.- Gestión y promoción de actividades de empleo y ocupación.

Los anteriores objetos sociales, se llevarán a cabo por medios propios o mediante contratación con otras empresas o profesionales.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, expresamente se declara que la presente sociedad mercantil es medio propio del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Artículo 3º.- Domicilio Social y Nacionalidad. La empresa pública tiene nacionalidad española y el domicilio social se establece en el edificio del Ayuntamiento, Plaza del País Valencià nº 1.

El órgano de administración podrá cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional.

Artículo 4º.- Duración. La sociedad tiene duración indefinida, y dará comienzo a sus operaciones sociales el día que se determina en la escritura fundacional.

Artículo 5º.- Capital Social y Participaciones. El Capital Social, que está totalmente desembolsado, se fija en **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)** y está dividido en **veinte mil participaciones SOCIALES** con un valor nominal cada una de ellas de **Un Euro (1 €)** y numeradas correlativamente del 1 al 20.000 € ambas inclusive, que están suscritas íntegramente por el Ayuntamiento como socio único.



Artículo 6º.- Web Corporativa. Comunicaciones entre socios y Administradores por medios telemáticos.

1.- Todos los socios y Administradores, por el mero hecho de adquirir dicha condición, aceptan que las comunicaciones entre ellos y con la sociedad puedan realizarse por medios telemáticos y están obligados a notificar a la sociedad una dirección de correo electrónico y sus posteriores modificaciones si se producen. Las de los socios se anotarán en el Libro Registro de Socios. Las de los Administradores en el acta de su nombramiento.

2.- Por acuerdo de la Junta General, la Sociedad podrá tener una página Web Corporativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital. La Junta General, una vez acordada la creación de la Web Corporativa, podrá delegar en el Órgano de Administración la concreción de la dirección URL o sitio en Internet de la Web Corporativa. Decidida la misma el Órgano de Administración la comunicará a todos los socios.

3.- Será competencia del Órgano de Administración la modificación, el traslado o la supresión de la Web Corporativa.

4.- Asimismo el Órgano de Administración podrá crear, dentro de la Web Corporativa, áreas privadas para los diferentes Órganos sociales que puedan existir, particularmente un área privada de socios y un área privada de Consejo de Administración, con la finalidad y de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos y en el Art. 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital. Dichas áreas privadas serán visibles en la Web Corporativa, pero accesibles sólo por sus usuarios mediante una clave personal compuesta de una dirección de correo electrónico y una contraseña. De acuerdo con lo previsto en el citado artículo, la sociedad habilitará en ellas el dispositivo que permita acreditar la fecha indubitada de la recepción así como el contenido de los mensajes intercambiados a través de las mismas.

5.- La creación de las áreas privadas por el Órgano de Administración se comunicará por correo electrónico a sus usuarios facilitándoles una contraseña de acceso que podrá ser modificada por ellos.

6.- El área privada de socios podrá ser el medio de comunicación de los Administradores no colegiados entre sí, y del órgano de administración y los socios, para todas sus relaciones societarias y muy especialmente para las finalidades previstas en estos Estatutos.

7.- El área privada del Consejo de Administración podrá ser el medio de comunicación entre sus miembros para todas sus relaciones societarias y muy especialmente para las finalidades previstas en estos Estatutos.

8.- La clave personal de cada socio, administrador o miembro del Consejo para el acceso a un área privada se considerará a todos los efectos legales como identificador del mismo en sus relaciones con la sociedad y entre ellos a través de la misma. Por tanto se imputarán como remitidos o recibidos por ellos cualesquiera documentos o notificaciones en formato electrónico depositados o visualizados con su clave en o desde un área privada.

9.- Las notificaciones o comunicaciones de los socios a la sociedad se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración o a cualquiera de los Administradores si la administración no se hubiera organizado en forma colegiada.

10.- De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de protección de datos, los datos personales de los socios, administradores y miembros del Consejo serán incorporados a los correspondientes ficheros, automatizados o no, creados por la sociedad, con la finalidad de gestionar las obligaciones y derechos inherentes a su



condición, incluyendo la administración, en su caso, de la web corporativa, según lo dispuesto en la ley y los presentes estatutos, pudiendo aquellos ejercitar sus derechos en el domicilio social, haciendo uso de los medios que permitan acreditar su identidad.

CAPITULO II. TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

Artículo 7º.- Transmisión Voluntaria.

La transmisión de las participaciones deberá ajustarse al procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo anterior será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos entre socios, o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la sociedad transmitente o sobre las cuales sea socio.

En los demás casos se aplicarán las reglas sobre adquisición preferente de la Ley de Sociedades de Capital.

CAPITULO III. ÓRGANOS SOCIALES. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

El gobierno de la sociedad está encomendado a la Junta General y el Consejo de Administración.

Artículo 8º.- De la Junta General.

El Ayuntamiento reunido en sesión plenaria y debidamente convocado al efecto asumirá las funciones de la Junta General de la Sociedad.

Son miembros de la Junta General todos los y las concejales/as electos/as del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Formarán parte de la Junta desde su nombramiento como cargo electo hasta la finalización de su mandato, no obstante se prorrogará en cargo hasta la constitución del consistorio en los casos de elecciones municipales.

Art. 9º.- La Junta General de socios legalmente constituida y convocada es el órgano soberano de la sociedad y sus acuerdos validamente adoptados serán obligatorios.

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por regla general por la mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

El funcionamiento de la Corporación Constituida en Junta general de la empresa se acomodará, en cuanto al procedimiento de convocatoria, celebración y adopción de acuerdo en sus sesiones, a los preceptos establecidos en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de las disposiciones que la desarrollan, para las sesiones plenarias, asimismo, las normas reguladoras del Régimen de las Sociedades Limitadas en el resto de cuestiones sociales, salvo para aquellas que la Ley exija una mayoría cualificada.

Art. 10.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL.



Es competencia de la junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- f) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- g) La disolución de la sociedad.
- h) La aprobación del balance final de liquidación.
- i) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos

Artículo 11º.- Lugar De Celebración De La Junta.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social, la Sociedad tendrá obligatoriamente su sede en la población de Quart de Poblet.

Artículo 12º.- La Junta General se reunirá obligatoriamente y con carácter Ordinaria una vez al año y dentro del primer semestre en el día y hora que determine su presidente a propuesta del Consejo de Administración de la sociedad, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultados

La Junta General extraordinaria se reunirá tras la convocatoria de su presidente a propuesta del Consejo de Administración de la sociedad o a petición por escrito de los miembros de la Junta General en forma y condiciones previstos en la Legislación de régimen local para solicitar sesiones extraordinarias del Pleno.

Los miembros de la Junta General podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta General o verbalmente durante la misma los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.



Todos los miembros de la Junta General tienen derecho de obtener del presidente/a del Consejo de Administración cuantos antecedentes, datos o informaciones obran en poder de la sociedad que resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelto motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado.

Artículo 13º.- Se regirá por la Ley de sociedades de capital la resolución de los conflictos de intereses y principios mayoritarios.

Se levantará de cada sesión de la Junta General un acta registrada en el libro correspondiente de la sociedad. El acta será aprobada y constará en los términos y manera en que lo sean las del Pleno del Ayuntamiento, debiendo ir firmada por el Presidente/a y por el Secretario/a de la Junta General.

Los acuerdos adoptados por la Junta General, serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 14º.- El Órgano de Administración. Modos de Organizar la Administración. La administración y representación de la sociedad en juicio o fuera de él es competencia del órgano de administración.

Por acuerdo mayoritario de todos los socios en el otorgamiento de la escritura fundacional o, posteriormente, por acuerdo de la Junta General la sociedad podrá adoptar alternativamente cualquiera de las siguientes modalidades de órgano de administración:

a) Un Administrador Único, al que corresponde con carácter exclusivo la administración y representación de la sociedad.

b) Varios Administradores Solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, a cada uno de los cuales corresponde indistintamente las facultades de administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de la capacidad de la Junta General de acordar, con eficacia meramente interna, la distribución de facultades entre ellos.

c) Dos o más administradores conjuntos, quienes ejercerán mancomunadamente las facultades de administración y representación.

d) Un Consejo de Administración, que actuará colegiadamente.

Artículo 15º.- Capacidad y Duración del Cargo de Administrador.

A) Capacidad.

Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de socio. En caso de que se nombre administrador a una persona jurídica deberá ésta designar una persona física que la represente en el ejercicio del cargo.

B) Duración del cargo y separación.



Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, pudiendo ser separados del mismo en cualquier momento por la Junta General aun cuando la separación no conste en el orden del día.

Artículo 16º.- Retribución del Cargo.

El cargo de administrador es gratuito

Artículo 17º.- Del Consejo de Administración.

Cuando la administración y representación de la sociedad se atribuyan a un Consejo de Administración se aplicarán las siguientes normas:

1.- Composición.

El Consejo estará compuesto al menos por los siguientes miembros, Alcaldesa-Presidente, los Tenientes de Alcalde y el/la Concejala/a de Hacienda.

2.- Cargos y composición

El Consejo, si la Junta General no los hubiese designado, elegirá de entre sus miembros un Presidente/a que deberá ser el Alcalde/sa-Presidente/a y un Secretario/a, y si lo estima conveniente un Vicepresidente/a, que también ha de ser Consejero.

Así mismo se podrá nombrar un miembro como consejero/a delegado/a. El Consejero/a Delegado/a podrá ser nombrado entre los concejales/as electos o designar a un/a profesional independiente.

Dicho Consejero Delegado asumirá las funciones del Consejo de Administración de gestión y administración ordinarias, excepto las que por Ley le sean inherentes y especialmente todas las facultades de gestión, administración, disposición y representación, que fueran necesarias para realizar todos los actos comprendidos en su objeto social.

El resto de miembros del Consejo de Administración serán vocales.

El Consejo de Administración tendrá como funciones y competencias:

- a) administrar los negocios sociales
- b) comparecer en juicio en representación de la sociedad
- c) comparecer con facultad especial para la transacción ante cualesquiera juzgados y tribunales, órganos administrativos de cualquier tipo, servicios de mediación, arbitraje o conciliación, en toda clase de procedimientos voluntarios y contenciosos en todas sus instancias, presentar y formalizar cualesquiera recursos
- d) transigir y desistir, conciliar, instar ejecución de las resoluciones judiciales o administrativas
- e) otorgar poderes de representación a favor de los profesionales intervinientes en los procesos judiciales o administrativos, con facultades amplias que comprenden la subapoderación y la de transaccionar y desistir, así como cobrar, percibir y pagar.
- f) Abrir, continuar y cerrar o cancelar toda clase de cuantas bancarias, con facultad de disposición de las mismas. Constituir y retirar depósitos en metálico o valores, librar, aceptar, endosar, avalar, negociar, descontar, pagar y protestar cualquier tipo de título valor, realizar transferencias y en general todo tipo de actividad bancaria.



g) Será competencia del Consejo de Administración, la compra, venta, hipoteca o permuta de los bienes muebles o inmuebles, y los negocios jurídicos necesarios para dichos fines.

h) Será competencia del Consejo de Administración, la formulación y aprobación de las Cuentas Anuales, así como todos los documentos que se integran en la misma.

3.- Convocatoria.

3.1.- Se convocará por su Presidente/a o por quien haga sus veces o bien por consejeros/as que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital.

3.2.- La convocatoria se realizará por medio de escrito, físico o electrónico, con una antelación mínima de tres días a la fecha de la reunión, en el que se expresará el lugar, día y hora de la misma y el orden del día.

3.3.- Si la sociedad tuviera Web Corporativa y en la misma hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la convocatoria se realizará mediante la inserción en ella del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de convocatoria, que sólo será accesible por cada miembro del Consejo a través de su clave personal.

Si bien la convocatoria se producirá por la inserción del escrito en el área privada, la sociedad podrá comunicar dicha inserción a los miembros del Consejo mediante correo electrónico.

3.4.- La puesta a disposición de los miembros del Consejo de la documentación que tengan derecho a conocer u obtener en relación con una convocatoria o en cualquier otro supuesto podrá hacerse mediante su depósito en dicha área privada. En este caso se aplicará por analogía lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.5.- No será necesaria la convocatoria cuando estando presentes o representados todos los consejeros/as acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración así como el Orden del Día del mismo.

4.- Representación o delegación de voto.

Los consejeros/as no podrán estar representados en las reuniones por otro consejero/a.

5.- Constitución y adopción de acuerdos.

El Consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, la mayoría de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de consejeros asistentes a la reunión, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

6.- Acuerdos por escrito y sin sesión.

Serán válidos también los acuerdos adoptados por el Consejo por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero/a se oponga a esta forma de tomar acuerdos.

7.- Voto a distancia.



No se prevé

8.- Lugar de celebración del Consejo

El Consejo se celebrará en el lugar indicado en la convocatoria. Si en la misma no figurase el lugar de celebración, se entenderá que ha sido convocado para su celebración en el domicilio social, que es la Casa Consistorial.

CAPÍTULO IV. EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.

Artículo 18.-Ejercicio Social. El ejercicio social comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, excepto el inicial que comenzará el día determinado en la escritura fundacional.

Artículo 19.-Cuentas Anuales. El órgano de administración deberá formular en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación de resultado.

Artículo 20.-Distribución de Beneficios. Se realizará en primer lugar, a la compensación de perdidas de ejercicios anteriores, si las hay, en segundo lugar a la dotación de reserva obligatoria o voluntaria.

CAPITULO V.- DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR LA EMPRESA.-

Artículo 21.- La contratación de trabajadores se realizará mediante la aplicación de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. También se incluirán criterios de índole social, como situación de desempleo, carecer de rentas por unidad familiar y similares.

Los anteriores criterios se concretarán en las ofertas de empleo que para cada puesto se realicen y respetarán las reglas de eficiencia y necesidad de la empresa.

Artículo 22.- No obstante lo anterior, por razones de urgencia o de especialidad, de forma excepcional, la empresa podrá contratar de forma directa, sin la tramitación de la oferta de empleo.

Artículo 23.- Se hace una reserva especial de empleo para personas con discapacidad igual o superior al 15% según el baremo actual aprobado por la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas en la determinación de las minusvalías.

CAPITULO VI.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 24.- La modificación de estos Estatutos habrá de ser acordada por la Junta General y exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de la misma.



- b) Que se exprese en la convocatoria, con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse.
- c) Que en el anuncio de la convocatoria se haga constar el derecho de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o la remisión gratuita de los citados documentos.
- d) El acuerdo se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará en el B.O.R.M.E

CAPITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 25. Disolución. La sociedad se disolverá por las causas y en las formas prevenidas en la ley.

Artículo 26.-Liquidación. Durante el período de liquidación continuarán aplicándose a la sociedad las normas previstas en la ley y en estos estatutos que no sean incompatibles con el régimen legal específico de la liquidación.

Artículo 27.- Cualquier controversia, conflicto, discrepancia o falta de acuerdo que surgiera dentro del seno de la sociedad se comprometen a su resolución por la Mediación tal y como se establece en la Ley

Artículo 28.- La Junta General y el Consejo de Administración, tendrán una vigencia en todo caso, de cuatro años coincidente con el periodo del mandato de los cargos electos. Finalizado el mandato de los Concejales- consejeros continuarán en sus funciones solamente para la administración ordinaria y hasta la renovación de sus miembros.

En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de fecha de constitución de la corporación como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales se constituirá la Junta General convocada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Disposición Final.- En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de sociedades de Capital Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil dieciséis, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.